ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, A TRAVÉS DE (NOMBRE DE LA PERSONA
QUE SUSCRIBE EL ACUERDO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). SE
COMPROMETE A CUBRIR A (NOMBRE DE LA/LAS PERSONA/S QUE
COLABORARON EN LA REALIZACIÓN O DEL PROYECTO). UNA PERCEPCIÓN
ADICIONAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LA GENERACIÓN DE INGRESOS
EXTRAORDINARIOS POR SU COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO DENOMINADO (TÍTULO DEL PROYECTO). CONFORME AL
REGLAMENTO SOBRE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LA UNAM.

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2011, el H. Consejo Universitario aprobó el
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma
de México, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de su
Ley Orgánica.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento sobre los
Ingresos Extraordinarios, el personal académico de “LA UNAM” sólo podrá participar
en proyectos, investigaciones y programas relacionados con ingresos
extraordinarios, previo acuerdo de los consejos internos, asesores o técnicos
correspondientes para que no se afecten los programas normales aprobados a cada
dependencia.
3. Que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de “LA UNAM” una
percepción adicional, si ésta recibe ingresos extraordinarios como parte de las
actividades encomendadas por esta Institución, de acuerdo con lo convenido en la
Cláusula No. 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la
UNAM.
4. Que con fecha (FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE
DE ORIGEN AL PROYECTO DEL QUE PROVIENEN LOS INGRESOS
EXTRAORDINARIOS). “LA UNAM” a través del (PRECISAR ENTIDAD O
DEPENDENCIA) suscribió con (PRECISAR CONTRAPARTE) un (DENOMINACIÓN
DEL INSTRUMENTO) para (DESCRIBIR EL OBJETO DEL INSTRUMENTO
JURÍDICO QUE DE ORIGEN AL PROYECTO DEL QUE PROVIENEN LOS
INGRESOS EXTRAORDINARIOS) que generará ingresos extraordinarios y conforme
a su cláusula (PRECISAR LA CLÁUSULA QUE PREVEA LA REMUNERACIÓN AL
ACADÉMICO. SEÑALE RELACIÓN LABORAL Y/O SUBCONTRATACIÓN), se ha
considerado una parte de los mismos para el pago de la percepción adicional objeto
del presente Acuerdo.
5. Que los ingresos extraordinarios que se generan por la realización del proyecto
señalado, fortalecerán las finanzas de (PRECISAR ENTIDAD O DEPENDENCIA),
apoyando el financiamiento de sus actividades y/o tareas prioritarias. Además de que
permitirá a la (PRECISAR ENTIDAD O DEPENDENCIA) cumplir con sus funciones
sustantivas de investigación, docencia y contribución a la difusión del conocimiento.
6. Que para la ejecución del instrumento jurídico aludido en el considerando 4, “LA
UNAM” cuenta con el personal especializado y calificado teniendo el interés de
comisionarle el desarrollo del mismo, como obra o proyecto temporal, cubriéndole
una percepción adicional por su realización, independiente a su salario previsto en
los parámetros del tabulador de salarios institucional.
7. Que (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS)
actualmente tiene(n) la categoría de (ESPECIFICAR CATEGORÍA) adscrito/a/os al
(NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) por lo que forma parte del personal
académico, con base en lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y demás
disposiciones aplicables.
8. Que con fecha (FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO O INTERNO), el
Consejo Técnico del (PRECISAR ENTIDAD O DEPENDENCIA) autorizó la
participación del (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS
COLABORADOR/A/ES/AS) en el desarrollo del proyecto, al no afectar sus planes de
trabajo y coadyuvando con (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) en la
captación de ingresos extraordinarios.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 26,
inciso d) y 57, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, Cláusula No. 43 del
Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, así como en los artículos 16,
fracción VIII, 29, 30 y 31 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la
Universidad Nacional Autónoma de México, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Que (NOMBRE/ES) es (son) colaborador/a/es/as en la realización del
proyecto denominado (PRECISAR NOMBRE DEL PROYECTO), en lo sucesivo “EL
PROYECTO” realizando las actividades de (BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS
ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL COLABORADOR), el cual será realizado del
(SEÑALAR PERIODO EN QUE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES,
ESPECIFICANDO EL DÍA. MES Y AÑO DE INICIO Y CONCLUSIÓN).

SEGUNDO. Conforme al presente Acuerdo (NOMBRE/ES DEL. DE LA, DE LOS, DE
LAS COLABORADOR/A/ES/AS), como miembro del personal académico que participa
en “EL PROYECTO” deberá:

1. Contribuir dentro de su esfera profesional al desarrollo y ejecución del presente
instrumento, a fin de consolidar la realización de “EL PROYECTO”.
2. Manejar con probidad y confidencialidad toda la información relativa a “EL
PROYECTO”, así como de los resultados de la investigación, por lo que deberá
abstenerse de proporcionar información a terceros, salvo que expresamente se lo
autorice “LA UNAM”, en función de los términos y condiciones que haya pactado la
institución para su realización.
3. Reconoce que las percepciones adicionales comprendidas en el presente
instrumento, no quedarán comprendidas dentro del tabulador de salarios que le
corresponde, ni lo modificarán, y cesarán cuando se den por terminado las causas
o motivos que le dieron origen, no pudiéndose prolongar más allá de la materia de
trabajo excepcional.
4. En el caso de que el académico deje de participar en “EL PROYECTO”, o se separe
de “LA UNAM”, se compromete entregar a las instancias correspondientes un
informe detallado de su participación en “EL PROYECTO”, en la inteligencia de que
continuará sujeto a los compromisos de confidencialidad descritos en el presente
acuerdo.

TERCERO. Que de conformidad con el presente instrumento, (NOMBRE DEL
COLABORADOR) tiene derecho a recibir una percepción adicional por los ingresos
extraordinarios que se generan por su colaboración en la realización de “EL
PROYECTO”.

CUARTO. El importe que por concepto de percepción adicional se cubrirá a
(NOMBRES/ES DEL, DE LA, DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS). será de
(SEÑALAR EL MONTO TOTAL A PERCIBIR POR PARTE DEL, DE LA, DE LOS, DE
LAS COLABORADOR/A/ES/AS). La percepción adicional se cubrirá de manera
calendarizada, al término de cada mes, siempre y cuando los recursos hayan ingresado
a la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), en cuyo caso el pago se realizará
de la siguiente manera:

Se cubrirá en un (SEÑALAR MODALIDAD DE PAGO. SI ES DE MANERA
DIFERIDA O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN), con cargo al código presupuestal
(PRECISAR CÓDIGO PRESUPUESTAD, cuenta de ingresos extraordinarios
(ESPECIFICAR CUENTA DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS): a la conclusión
satisfactoria de “EL PROYECTO”, en atención al artículo 16, fracción VIII del
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional
Autónoma de México.

(\* SE DEBE INCLUIR UN CUADRO PORMENORIZADO DE LOS PERIODOS PARA
LLEVAR ACABO LAS REMUNERACIONES, MISMAS QUE PUEDEN REALIZARSE DE
MANERA DIFERIDA O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

CADA ENTIDAD O DEPENDENCIA SERÁ RESPONSABLE DE EJERCER EL GASTO
Y CONTROL DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS, CONFORME A LO
ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO SOBRE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO)

QUINTO. “LA UNAM” cubrirá el monto descrito en el punto de Acuerdo anterior,
conforme al programa calendario correspondiente y contra la entrega de factura o
recibo correspondiente, que reúnan los requisitos fiscales, los pagos deberán ser
cubiertos por la UNAM dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de
documentos por parte de la instancia administrativa correspondiente, una vez cumplidos
los trámites administrativos conducentes, y aplicando las retenciones a que hubiese
lugar.

SEXTO. “LA UNAM” puede dar por terminado el presente Acuerdo por concluir

o, por que las etapas de “EL PROYECTO” que son
competencia del académico colaborador, no sean necesarias para su desarrollo o,
porque a su juicio, no sea posible alcanzar los objetivos propuestos.

Asimismo, “LA UNAM” podrá dar por terminado el presente Acuerdo, sin necesidad de
comunicación alguna, cuando el académico de cumplimiento a las actividades
encomendadas para la realización de “EL PROYECTO”. No obstante de que queda
obligado a responder, corregir o reelaborar los trabajos que se juzguen convenientes.

SÉPTIMO. Las materia del presente Acuerdo se realizarán a partir de (DÍA,

MES Y AÑO DE LA FECHA DE INICIO) y no se excederán del día (DÍA. MES Y AÑO
DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN), no pudiendo extenderse más allá de la

que se realizarán en ese periodo, según lo dispuesto en el
artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad
Nacional Autónoma de México.

OCTAVO. (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS).
en su carácter de (ESPECIFICAR CATEGORÍA) adscrito/a/os al (NOMBRE DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA), se da por notificado(a) y esta conforme en que toda la
información, datos, bitácoras (o partes de estas) y materiales (o sus derivados),
generados o utilizados en el desarrollo “EL PROYECTO” en el que participa durante sus
labores y actividades en su realización son propiedad exclusiva de la UNAM y tienen el
carácter de confidencial en términos de los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de la
Propiedad Industrial. Por lo que tiene prohibido extraerlos de las instalaciones del
(Instituto, Centro, Facultad, Dependencia, área de trabajo para la realización del
proyecto etc.), o de “LA UNAM”, así como utilizarlos en cualquier ámbito ajeno a la
misma, sin el previo permiso expreso y por escrito de “LA UNAM”, con lo que asume
cualquier responsabilidad por el manejo indebido que haga de esta información o
resultados, así como por los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionar a “LA
UNAM” en caso de no respetar esta prohibición.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 163 de la Ley Federal del Trabajo, 14 de la
Ley de la Propiedad Industrial, 83 y 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así
como la Cláusula 105 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal
Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, corresponde a la
Universidad la titularidad de los derechos patrimoniales de todas las obras, trabajos o
tecnología cuya producción comisione, encargue u ordene, o que ella misma produzca
con la participación o colaboración de una o varias personas, o que sea relacionada
como consecuencia de una relación laboral.

En razón de lo anterior, (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS
COLABORADOR/A/ES/AS) reconoce de que los resultados EL PROYECTO”, podrían
ser objeto de protección como propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de
autor, etc.), en México o en el extranjero, por lo que reconoce que la titularidad de esos
derechos corresponde a “LA UNAM”, y a no buscar por su cuenta (o conjuntamente con
terceros), su protección o explotación.

DÉCIMO. Este acuerdo se expide en los términos de los artículos 30 y 31 del
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma
de México, quedando sujeto a las disposiciones de la Legislación Universitaria, para su
debida interpretación y ejecución.

Leído que fue el presente acuerdo y enteradas ambas partes de su contenido y
alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al
calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Ciudad
de México, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES
CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

**POR “LA** UNAM” “EL/LA, LOS/LAS

COLABORADOR/A/ES/AS”

(NOMBRE) (NOMBRE/ES)

(CARGO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE
LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

(LA) EN SU CARÁCTER DE (TITULAR DE LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA), Y POR LA OTRA EL (LA)

C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNAM”
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de
plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1o de su
Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945,
tiene por fines impartir educación superior para forma profesionistas, investigadores,
profesores y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar
investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y
extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que la representación de esta Casa de Estudios recae originalmente en el Rector, Dr.
Enrique Luis Graue Wiechers, de conformidad con los artículos 9o de su Ley Orgánica
y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del
propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que el Rector, en su carácter de representante legal de la Universidad Nacional
Autónoma de México, mediante el Acuerdo que delega y distribuye Competencias para
la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensúales en que la
Universidad sea parte de fecha 5 de septiembre de 2011, ha delegado a los titulares
de las entidades y dependencias universitarias, la facultad para suscribir instrumentos
consensúales de carácter administrativo para la prestación de servicios, quienes están
sujetos a las disposiciones del mismo ordenamiento y a las demás aplicables de la
Legislación Universitaria.
5. Que con base en la declaración anterior, el (la) , en

su carácter de (Titular de la Dependencia o Entidad

 , cuenta con

facultades para suscribir el presente contrato en representación de la Universidad
Nacional Autónoma de México “LA UNAM”.

1. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el 9o piso de la Torre
de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal
04510.
2. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere de la contratación temporal de
los servicios independientes de una persona física con conocimientos en

 (Describir los conocimientos (genérico) no citar “Licenciatura

en”, en su caso, experiencia, necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales
deberán coincidir con el perfil de la persona física que suscriba el contrato y verificar que no se establezca ninguna de
las funciones contenidas en las cédulas de puestos del personal administrativo de base contenidas en el Catálogo de
Puestos del Personal Administrativo de Base), por lo que bajo el principio de libertad de
contratación ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS ” para el
desarrollo y realización de los servicios materia de este contrato civil, consistentes en:

 .(Señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el

“PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir con el contrato. En razón que los contratos de prestación de servicios
profesionales por honorarios se rigen por la legislación civil, deberán consignar únicamente la realización o prestación
de servicios no subordinados, por lo que no deberán contener cláusulas que hagan presumir la existencia de una
relación de carácter laboral entre la Universidad y el PRESTADOR DE SERVICIOS. A tal efecto, las entidades
académicas y dependencias se *abstendrán de exigir* al PRESTADOR DE SERVICIOS: I. Que registre su asistencia:
*II.* Que realice los trabajos objeto del contrato en un área determinada de sus instalaciones; *III.* Que se sujete a un
horario; *IV.* Que atienda órdenes giradas por escrito; *V.* Que se ostente como personal de la UNAM, y *VI.* Que para la
prestación de los servicios se sujeten a la dirección o subordinación jerárquica de un trabajador de la Institución) y *Vil.*verificar que las actividades que se detallen no sean iguales o análogas a las funciones contenidas en las cédulas de
puestos del Personal Administrativo de Base contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de
Base).

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad
jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, la cual se
encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que
se estipulen.
2. Que es de nacionalidad (para el caso de ser extranjero) y exhibe el

permiso expedido por la Secretaría de Gobernación que le autoriza para prestar los

servicios correspondientes (número. Forma Migratoria) del cual

se anexa una fotocopia al presente para sus efectos.

1. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el

Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

1. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de
2. Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única
de Registro de Población (señalar número de la CURP). del cual se anexa una
fotocopia.
3. Que sus actividades técnicas o profesionales (citar según sea el caso) las presta a
toda persona que lo solicite, por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos y
la experiencia necesaria para realizar de forma independiente los servicios estipulados
en la declaración I.6 del presente Contrato.
4. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del
presente contrato, así también, que ha considerado todos los factores que intervienenpara desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto,
es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.
5. Que cuenta con estudios de (certificado, diplomado, técnico o

especializado) según consta en el certificado , y/o (solo si es

titulado) cédula profesional número , expedido(s) por la

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismo(s)
que exhibe en original a la suscripción del presente contrato para su cotejo,
anexándose al presente en fotocopia (en caso de aquellas actividades que lo
requieran).

1. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la

prestación de los servicios materia del misma, señala como domicilio el ubicado en
(domicilio del prestador de servicios) .

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los
servicios especificados en la Declaración 1.6, consistentes en:

 . (Describir en qué consistirán los servicios para los

que se le contrata (Declaración 1.6) *MUY IMPORTANTE:* verificar que las actividades que se establezcan para el prestador
de servicios no sea ninguna de las funciones contenidas en las Cédulas de Puestos del Personal Administrativo de Base
contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base).

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los
servicios objeto del presente contrato en forma independiente, por el periodo comprendido

del día del mes del año al día del

mes del año (señalar un periodo no mayor a seis meses), y será el único

responsable de la realización de los servicios cuando no se ajusten a los términos y
condiciones de este contrato.

TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y
conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las
actividades materia del presente Instrumento, así como a responder de la calidad de los
servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y
perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a “LA UNAM”. Asimismo,
se obliga a rendir los Avances de las actividades desarrolladas en los términos y
condiciones que se lo requiera “LA UNAM” y/o la Secretaria o Unidad Administrativa de
la (señalar Dependencia o Entidad Universitaria).

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a tener absoluta reserva y
confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que
le sea proporcionada por “LA UNAM” para la prestación de los servicios objeto del
presente contrato.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia de este contrato es limitada, siendo
ésta el periodo estipulado en la cláusula Segunda, por lo cual, el presente instrumento
será improrrogable. Si al término de la vigencia del presente contrato, “LA UNAM”
requiere de la prestación de los servicios independientes de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”, se pactará la celebración de un nuevo contrato de naturaleza civil, con las
formalidades correspondientes.

SEXTA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por

los servicios materia del presente contrato, la cantidad de

 más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

de , formando un importe total de

 distribuido en parcialidades de

 con cargo al código

presupuestal .

SÉPTIMA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la

contraprestación establecida en la cláusula que antecede a través de la Secretaria
Administrativa o Unidad Administrativa correspondiente, previa entrega de los
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) respectivos, los cuales deberán
reunir los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29- A del Código Fiscal de
la Federación vigente.

OCTAVA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga expresamente a presentar sus
declaraciones y a dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales de
conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes.

NOVENA. Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” se apoye en personas que lo auxilien en el desarrollo de los servicios
contratados, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca
vínculo legal ni contractual de ninguna índole con “LA UNAM”, siendo por tanto,
responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, los servicios que le presten
terceras personas.

DÉCIMA. “LA UNAM” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad ni
necesidad de un juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Por prestar los servicios de forma deficiente a juicio de “LA UNAM”, de manera
inoportuna y/o extemporánea y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente
contrato.
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga
acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; con
independencia de la responsabilidad a que haya lugar.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a
corregir los avances que en la prestación del servicio no sean aceptados por “LA
UNAM” considerando las observaciones efectuadas por ésta;
4. Por negarse a rendir los avances a “LA UNAM” sobre la prestación y/o el
resultado de los servicios;
5. Por impedir el desempeño normal de las actividades de “LA UNAM”.
6. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”, para prestar los servicios contratados;
7. Por incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”;
8. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este
contrato; y
9. Por cualquier otra que por su gravedad a juicio de “LA UNAM”, haga imposible su
continuación.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “LA UNAM” comunicará por escrito a “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un
término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso,
las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UNAM”, tomando en cuenta
los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará
de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y
comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente convenido por las partes que por falta de
cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que
dimanan del Código Civil para el Distrito Federal vigente y aplicable a la hoy Ciudad de
México, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión
del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la
parte que cumple.

DÉCIMA SEGUNDA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con o
por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento corresponderá a “LA
UNAM”, dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente
contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas,
diseños industriales, etc.), “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce en este acto,
que la titularidad de dicho derecho corresponderá a “LA UNAM”.

DÉCIMA TERCERA. “LA UNAM” en cualquier momento, podrá dar por terminado
anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de
que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” con 30 días naturales de anticipación. En todo caso, “LA UNAM” deberá
cubrir el pago que corresponda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios
prestados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá darlo por concluido de manera
anticipada, previo aviso que por escrito realice a “LA UNAM” en el plazo señalado en el
párrafo que antecede. “LA UNAM” se reserva el derecho de aceptar la terminación
anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales
que, en su caso procedan.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes establecen que “LA UNAM” no adquiere ni reconoce
obligación alguna de carácter laboral a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en
virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este
instrumento, los artículos 1,8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no es ni será considerado como trabajador de “LA
UNAM” para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones
establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Estado y sus Reglamentos.

DÉCIMA QUINTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se
regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal vigente y
aplicable en la hoy Ciudad de México, en caso de controversia, para su interpretación y
cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad
de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio
presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de
todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por
cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al
calce, en la Ciudad de México a de del año .

POR “LA UNAM” “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

TESTIGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE
LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

(LA) EN SU CARÁCTER DE (TITULAR DE LA

DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA). Y POR LA OTRA EL (LA)

C. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE

DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

1. DECLARA “LA UNAM”
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de
plena capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1o de su
Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945,
tiene por fines impartir educación superior para forma profesionistas, investigadores,
profesores y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar
investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y
extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que la representación de esta Casa de Estudios recae originalmente en el Rector, Dr.
Enrique Luis Graue Wiechers, de conformidad con los artículos 9° de su Ley Orgánica
y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del
propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que el Rector, en su carácter de representante legal de la Universidad Nacional
Autónoma de México, mediante el Acuerdo que delega y distribuye Competencias para
la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensúales en que la
Universidad sea parte de fecha 5 de septiembre de 2011, ha delegado a los titulares
de las entidades y dependencias universitarias, la facultad para suscribir instrumentos
consensúales de carácter administrativo para la prestación de servicios, quienes están
sujetos a las disposiciones del mismo ordenamiento y a las demás aplicables de la
Legislación Universitaria.
5. Que con base en la declaración anterior, el (la) , en

su carácter de (Titular de la Dependencia o Entidad), cuenta con facultades para
suscribir el presente contrato en representación de la Universidad Nacional Autónoma
de México “LA UNAM”.

1. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el 9o piso de la Torre
de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal
04510.
2. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere de la contratación temporal de
los servicios independientes de una persona física con conocimientos en:

 (Describir los conocimientos (genérico) no citar “Licenciatura

en", en su caso, experiencia, necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, los cuales
deberán coincidir con el perfil de la persona física que suscriba el contrato y verificar que no se establezca ninguna de
las funciones contenidas en las cédulas de puestos del personal administrativo de base contenidas en el Catálogo de
Puestos del Personal Administrativo de Base), por lo que bajo el principio de libertad de
contratación ha determinado contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS ” para el
desarrollo y realización de los servicios materia de este contrato civil, consistentes

en: . (Señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el

“PRESTADOR DE SERVICIOS” para cumplir con el contrato. En razón que los contratos de prestación de servicios
profesionales por honorarios se rigen por la legislación civil, deberán consignar únicamente la realización o prestación
de servicios no subordinados, por lo que no deberán contener cláusulas que hagan presumir la existencia de una
relación de carácter laboral entre la Universidad y el PRESTADOR DE SERVICIOS. A tal efecto, las entidades
académicas y dependencias *se abstendrán de exigir* al PRESTADOR DE SERVICIOS: I. Que registre su asistencia;
*II.* Que realice los trabajos objeto del contrato en un área detenninada de sus instalaciones; *III.* Que se sujete a un
horario; *IV.* Que atienda órdenes giradas por escrito; *V.* Que se ostente como personal de la UNAM, y *VI.* Que para la
prestación de los servicios se sujeten a la dirección o subordinación jerárquica de un trabajador de la Institución) y *Vil.*verificar que las actividades que se detallen no sean iguales o análogas a las funciones contenidas en las cédulas de
puestos del Personal Administrativo de Base contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de
Base).

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con plena capacidad
jurídica para celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad, la cual se
encuentra libre de todo vicio y/o coacción, obligarse en los términos y condiciones que
se estipulen.
2. Que es de nacionalidad (para el caso de ser extranjero) y exhibe el

permiso expedido por la Secretaría de Gobernación que le autoriza para prestar los
servicios correspondientes (número. Forma Migratoria), del cual se anexa una
fotocopia al presente para sus efectos.

1. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el

Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I
de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del cual se anexa una fotocopia.

1. Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de
Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única
de Registro de Población (señalar número de la CURP). del cual se anexa una
fotocopia.
2. Que sus actividades técnicas o profesionales (Según sea el caso) las presta a toda
persona que lo solicite, por lo que manifiesta que cuenta con los conocimientos y la
experiencia necesaria para realizar de forma independiente los servicios estipulados
en la declaración I.6 del presente Contrato.
3. Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del
presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen
para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización, por lo tanto,
es plenamente sabedor que la vigencia del presente contrato es limitada.
4. Que cuenta con estudios de (certificado, diplomado, técnico,

especializado) según consta en el certificado , y/o (solo si es

titulado) cédula profesional número , expedido(s) por la

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismo(s)
que exhibe en original a la suscripción del presente contrato para su cotejo,
anexándose al presente en fotocopia, (en caso de aquellas actividades que lo
requieran).

1. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la

prestación de los servicios materia del misma, señala como domicilio el ubicado en
(domicilio del prestador de servicios) .

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los
servicios especificados en la Declaración 1.6, consistentes en:

 . (Describir en qué consistirán los servicios para los

que se le contrata (Declaración 1.6) *MUY IMPORTANTE:* verificar que las actividades que se establezcan para el prestador
de servicios no sea ninguna de las funciones contenidas en las Cédulas de Puestos del Personal Administrativo de Base
contenidas en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base.).

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “LA UNAM” a prestar los
servicios objeto del presente contrato en forma independiente, por el periodo comprendido

del día del mes del año al día del

mes del año (señalar un periodo no mayor a seis meses), y será el único

responsable de la realización de los servicios cuando no se ajusten a los términos y
condiciones de este contrato.

TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y
conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente y en todo momento con las
actividades materia del presente Instrumento, así como a responder de la calidad de los
servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y
perjuicios que por su inobservancia o negligencia se causaren a “LA UNAM”. Asimismo,
se obliga a rendir los Avances de las actividades desarrolladas en los términos y
condiciones que se lo requiera “LA UNAM” y/o la Secretaria o Unidad Administrativa de
la (Dependencia o Entidad Universitaria).

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a tener absoluta reserva y
confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que
le sea proporcionada por “LA UNAM” para la prestación de los servicios objeto del
presente contrato.

QUINTA. Ambas partes convienen en que la vigencia de este contrato es limitada, siendo
ésta el periodo estipulado en la cláusula Segunda, por lo cual, el presente instrumentoserá improrrogable. Si al término de la vigencia del presente contrato, “LA UNAM”
requiere de la prestación de los servicios independientes de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”, se pactará la celebración de un nuevo contrato de naturaleza civil, con las
formalidades correspondientes.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” opta por sujetar al régimen fiscal de
asimilación a sueldos el monto del pago por la prestación de los servicios
independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de
una subordinación laboral, anexándose al presente el escrito en el que lo solicita y en el
que refiere bajo protesta de decir verdad que dicho régimen fiscal procede a su favor, toda
vez que manifiesta reunir los requisitos establecidos en los artículos 94, fracción IV y 110
fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SÉPTIMA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”,

por los servicios materia del presente contrato, la cantidad de

 M.N., distribuido en parcialidades de

 con cargo al código

presupuestal ; por lo que en correlación con la cláusula que

antecede, el Impuesto sobre la Renta que se genere por los servicios materia del presente
instrumento y que sean prestados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” serán
retenidos por “LA UNAM” de conformidad con lo establecido en las disposiciones
vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA. “LA UNAM” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”,

por los servicios prestados, la contraprestación establecida en la cláusula Séptima por
conducto de la Secretaría Administrativa o Unidad Administrativa correspondiente.

NOVENA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga expresamente a dar
cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones fiscales que le correspondan y que
deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA. Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” se apoye en personas que lo auxilien en el desarrollo de los servicios
contratados, dichas personas dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca
vínculo legal ni contractual de ninguna índole con “LA UNAM”, siendo por tanto,
responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, los servicios que le presten
terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. “LA UNAM” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad
ni necesidad de un juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1. Por prestar los servicios de forma deficiente a juicio de “LA UNAM”, de manera
inoportuna y/o extemporánea y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente
contrato;
2. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga
acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; con
independencia de la responsabilidad a que haya lugar;
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a
corregir los avances que en la prestación del servicio no sean aceptados por “LA
UNAM”, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
4. Por negarse a rendir los avances a “LA UNAM” sobre la prestación y/o el
resultado de los servicios;
5. Por impedir el desempeño normal de las actividades de “LA UNAM”;
6. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”, para prestar los servicios contratados,
7. Por incumplimiento de las obligaciones fiscales de “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”;
8. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este
contrato; y
9. Por cualquier otra que por su gravedad a juicio de “LA UNAM”, haga imposible su
continuación.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “LA UNAM” comunicará por escrito a “EL
PRESTADOR DE SERVICIOS”, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un
término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso,
las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UNAM”, tomando en cuenta
los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará
de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato y
comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido por las partes que por falta de
cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que
dimanan del Código Civil para el Distrito Federal vigente y aplicable a la hoy Ciudad de
México, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión
del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la
parte que cumple.

DÉCIMA TERCERA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se generen con o
por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento corresponderá a “LA
UNAM”, dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente
contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas,diseños industriales, etc.), “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce en este acto,
que la titularidad de dicho derecho corresponderá a “LA UNAM”.

DÉCIMA CUARTA. “LA UNAM” en cualquier momento, podrá dar por terminado
anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de
que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS” con 30 días naturales de anticipación. En todo caso, “LA UNAM” deberá
cubrir el pago que corresponda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los servicios
prestados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá darlo por concluido de manera
anticipada, previo aviso que por escrito realice a “LA UNAM” en el plazo señalado en el
párrafo que antecede. “LA UNAM” se reserva el derecho de aceptar la terminación
anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales
que, en su caso procedan.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes establecen que “LA UNAM” no adquiere ni reconoce
obligación alguna de carácter laboral a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en
virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este
instrumento, los artículos 1, 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no es ni será considerado como trabajador de “LA
UNAM” para ningún efecto legal.

DÉCIMA SEXTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se
regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal vigente y
aplicable en la hoy Ciudad de México, en caso de controversia, para su interpretación y
cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad
de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio
presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de
todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por
cuadruplicado ante la presencia de los testigos cuyos nombres y dirección constan al
calce, en la Ciudad de México a de del año .

POR “LA UNAM” “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

TESTIGOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

FORMATOS DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES
EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL

I N D I C E

1. Acuerdo de Autorización 3
2. [Acuerdo de Pago de Regalías 6](#bookmark2)
3. [Bases de Colaboración Interinstitucional 9](#bookmark3)
4. [Contrato de Autorización de Trasmisión de Programas 14](#bookmark6)
5. [Contrato de Cesión 20](#bookmark12)
6. Contrato de Coedición 24
7. [Contrato de Colaboración Remunerada 32](#bookmark13)
8. [Contrato de Distribución de Publicaciones 36](#bookmark14)
9. [Contrato de Edición con Autor 42](#bookmark16)
10. [Contrato de Edición con Editor 49](#bookmark17)
11. [Contrato de Edición Digital o Electrónica 56](#bookmark20)
12. [Contrato de Prestación de Servicios de Impresión (o Editoriales) 64](#bookmark28)
13. [Contrato de Publicidad 77](#bookmark30)
14. [Contrato de Traducción por Encargo 82](#bookmark32)

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
(NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL ACUERDO). Y POR LA
OTRA; (.NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL ACUERDO). A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A, ES/AS", CONFORME
ALAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LAUNAM":
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo Io de su Ley Orgánica,
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente
acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible
los beneficios de la cultura.
3. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE
DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los
artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I
del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes
y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos
académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas
por ella y que se encuentren agotadas.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE
DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVOS DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA).
6. Que el/la *(.NOMBRE DEL TITULAR)* en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones para
suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NUMERO
CORRESPONDIENTE)*[[1]](#footnote-2) del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la
suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad
sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
7. Conocer la obra titulada: (NOMBRE DE LA OBRA).
8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
9. Que para todos los efectos legales derivados de este Acuerdo, señala como su domicilio el
ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P.
04510, México, Distrito Federal.
10. DECLARA "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS":
11. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s)
en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número (R.F.C.).
12. Ser de nacionalidad *(NACIONALIDAD/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS AUTOR/A.
ES/AS)*. originario/a/os/as de la Ciudad de *(CIUDAD. ESTADO O PAÍS)*.
13. Ser *(AUTOR/A/ES/AS. COLABORADOR/A/ES/AS. COMPILADOR/A/ES/AS)* de la obra
denominada *(TÍTULO DE LA OBRA)* escrita en idioma *(ESPECIFICAR IDIOMA)*.
14. Ser el/la, los/las titular(es) de los derechos de autor de la obra antes citada y estar conforme
en que "LAUNAM" publique la obra objeto del presente Acuerdo, lo cual podrá realizar por sí
misma o por terceros, por lo que desde este momento la libera de cualquier responsabilidad
presente o futura que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra objeto de este
instrumento.
15. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala(n) como su(s)
domicilio(s) el/los ubicado(s) en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
16. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO: Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el
presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes establecen que el objeto del presente Acuerdo es la autorización de
"EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS" para que “LA UNAM” publique o comunique
públicamente la obra denominada: (TITULO), lo cual podrá realizarse tanto en formato
impreso como en electrónico.

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

SEGUNDA. "LA UNAM" se compromete a cubrir a "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ ES/AS",
por la realización del objeto de este Acuerdo, la cantidad de: $(CANTIDAD CON NUMERO Y
CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.), misma que le será cubierta con un pago
único, debiendo entregar "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" el recibo o factura
correspondiente.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que “LA UNAM” gozará del derecho de exclusividad
sobre las características tipográficas y de diagramación de la publicación que se derive de la
realización del objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el
artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" libera de toda responsabilidad a
"LA UNAM" por cualquier demanda o reclamación que se llegase a formular por cualquier
persona, física o moral, que se considere con derechos sobre los resultados derivados de la
ejecución de este Acuerdo.

QUINTA. Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o
parcialmente, los derechos o las obligaciones derivados del presente Acuerdo.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, así como para lo no previsto
en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad
de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el
Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al
fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y
cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman por <NUMERO DE EJEMPLARES
CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la
Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del
mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM" "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS"

(NOMBRE) (NOMBRE/ES)

(CARGO)

ACUERDO DE PAGO DE REGALÍAS

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, A TRAVÉS DE (NOMBRE DE LA PERSONA
QUE SUSCRIBE EL ACUERDO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). SE COMPROMETE A
CUBRIR A (NOMBRE DE LA/LAS PERSONA/S QUE COLABORÓ/ARON EN LA
REALIZACIÓN O COMPILACIÓN DE LA OBRA). EL PAGO DE LAS REGALÍAS QUE
LE/LES CORRESPONDE POR SU COLABORACIÓN EN LA AUTORÍA DE LA OBRA
DENOMINADA (TÍTULO DE LA OBRA). Y DE LA CUAL ES TITULAR DE LOS
DERECHOS PATRIMONIALES ESTA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2011, el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento
sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, de
conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de su Ley Orgánica.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos
Extraordinarios, las remuneraciones adicionales que se paguen al personal académico
requerirán previamente de la firma de un acuerdo conforme a los formatos que al efecto
autorice el Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de “LA UNAM” una remuneración
especial, si ésta recibe ingresos extraordinarios, de acuerdo con lo convenido en las cláusulas
43 y 105 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.
4. Que (NOMBRE/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS)
actualmente tiene(n) la categoría de (ESPECIFICAR CATEGORIA) adscrito/a/os al (NOMBRE
DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) por lo que forma parte del personal académico, con
base en lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y demás disposiciones aplicables.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor,
los derechos patrimoniales de la obra objeto del presente acuerdo, pertenecen a esta Máxima
Casa de Estudios.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6o, fracción XX3,
26, inciso d) y 57, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, así como en los artículos 20,
28, fracción I, inciso f) y 38 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, se ha tenido a
bien emitir el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Que (NOMBRE/ES) es(son) colaborador/a/es/as en la realización de la obra
denominada: (TITULO DE LA OBRA), cuya titularidad de los derechos patrimoniales
pertenece a esta Institución.

SEGUNDO. Que de conformidad con el presente instrumento, (NOMBRE/ES) tiene(n)
derecho a recibir las regalías que se generen por la venta de los ejemplares de la obra a que se
refiere el Acuerdo Primero.

TERCERO. El porcentaje que por concepto de regalías se cubrirá a (NOMBRE/ES). será del
10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el precio de tapa de los ejemplares.

[NOTA: ESTE PORCENTAJE SE PODRÁ PAGAR EN ESPECIE Y EN CASO DE COAUTORÍA, EL 10%
MENCIONADO SE DEBERÁ DIVIDIR ENTRE LOS COLABORADORES, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PUBLICADAS EN GACETA UNAM DEL 5 DE OCTUBRE DE 2006],

CUARTO. El pago de las regalías se hará con base en el precio de venta neto vigente en el
periodo de liquidación, el cual se cubrirá semestralmente de acuerdo con la venta de
ejemplares de la obra, objeto del presente instrumento.

QUINTO. Que el tiraje de la edición de la obra a que se refiere este documento será de
(NUMERO) ejemplares, de los cuales la Universidad dispondrá de (NÚMERO) para los fines
culturales que estime pertinentes, los cuales no serán objeto de pago de regalías.

SEXTO. Que (NOMBRE/ES) tendrá(n) derecho a (NUMERO) ejemplares de la obra que se
imprima, los cuales no se considerarán en las liquidaciones que le efectúe la Universidad para
el pago de regalías.

(OPCIONAL)

SÉPTIMO. “LA UNIVERSIDAD” se obliga a vender a (NOMBRE/ES) los ejemplares que le
solicite con un (PORCENTAJE)% de descuento sobre el precio de tapa, los cuales no
generarán regalías a su favor.

(OPCIONAL)

OCTAVO. (NOMBRE/ES) podrá(n) solicitar anticipos en el pago de las regalías pactadas. En
este caso, y por su carácter de anticipo, éste se irá amortizando de acuerdo con la venta de
ejemplares, y una vez que el porcentaje devengado iguale a la cantidad anticipada, seguirá
recibiendo las sumas que a su favor resulten, de acuerdo con la venta de la obra.

NOVENO. “LA UNAM” podrá realizar las reimpresiones que considere convenientes,
obligándose a notificarlo por escrito a EL/LA/LOS COLABORADOR/A/ES/AS para efecto
del pago de las regalías que le corresponda y solamente en caso de una nueva edición, ésta
será objeto de otro Acuerdo.

DÉCIMO. Este instrumento se expide en los términos del artículo 30 del Reglamento sobre los
Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, quedando sujeto a
las disposiciones de la Legislación Universitaria, para su debida interpretación y ejecución.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo
firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la
última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los
(ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de
(AÑO CORRESPONDIENTE).

POR “LA UNAM” EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS

**(**NOMBRE) (NOMBRE/ES)

(CARGO)

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COEDICIÓN DE LA(S)
OBRA(S): (TITULO/S). QUE CELEBRAN EL/LA (.NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
REPRESENTADO/A POR EL/LA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS RASES). EN
SU CARÁCTER DE (CARGO). QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL/LA (FACULTAD.
INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)” Y EL/LA (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DKPF.NDENCTA).
REPRESENTADO/A POR EL/LA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS BASES). EN
SU CARÁCTER DE (CARGO). QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA/EL (FACULTAD.
INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)". AMBAS (ENTIDADES O DEPENDENCIAS) DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CONFORME A LAS
DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una corporación pública, organismo
descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto
en el artículo Io de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de
1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores,
profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones,
principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud
posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL
RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9ode su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del
propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que como parte de su organización académico-administrativa, la UNAM cuenta con “EL/LA
(FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA. ETC.) ” y con “EL/LA (FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA.
ETC.)”, cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS)
respectivamente.
4. Que el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR) y el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR) son los
titulares de “EL/LA (FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)” y de “EL/LA (FACULTAD.
INSTITUTO, ESCUELA. ETC.)” respectivamente, por lo que tienen atribuciones para suscribir el
presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo Primero del Acuerdo que delega y
distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos
consensúales en que la Universidad sea parte, expedido por Rector el 5 de septiembre de 2011 y
publicado en Gaceta UNAM de la misma fecha.
5. Que en términos del mismo punto Décimo Primero del Acuerdo del 22 de enero 2003 mencionado,
las presentes bases de colaboración deberán contar con el visto bueno del \*(ANOTAR LO QUE
CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO CITADO) de la propia
Universidad.
6. Que en términos del punto antes citado, el presente instrumento deberá contar con el visto bueno del
\*(ANOTAR LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO
CITADO') de la UNAM.

\* Nota: El punto Décimo Primero estipula lo siguiente: ... “las bases de colaboración que se establezcan entre las diferentes
entidades y dependencias universitarias, serán suscritas por los titulares de éstas, con el visto bueno de los superiores
jerárquicos en el caso de las dependencias administrativas, y de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de
Humanidades, de Difusión Cultura y de Innovación y Desarrollo l, tratándose de las entidades y dependencias adscritas a
esas instancias universitarias. Para el caso de facultades y escuelas, se requerirá el visto bueno del Secretario General

Por otra parte, para el caso de los Centros Universitarios, se deberá considerar su adscripción, y para las Direcciones
Generales de, Evaluación Educativa y de Bibliotecas, así como las Coordinaciones de Estudios de Posgrado y de
Universidad Abierta y Educación a Distancia, y del Centro de Enseñanza para Extranjeros, se requerirá del visto bueno del
Secretario de Desarrollo Institucional de conformidad con el Acuerdo del Rector del 5 de enero de 2004, publicado en
Gaceta UNAM de esa misma fecha.

[NOTA: RESPECTO DEL SIGUIENTE NUMERAL: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS
TRES DECLARACIONES QUE SE PROPONEN, ELEGIR LA QUE CORRESPONDA AL CASO. ES IMPORTANTE
SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN
LIBRO DE TEXTO],

1. Que la presente edición (o reimpresión) cuenta con la autorización de (ANOTAR SEGÚN
CORRESPONDA: superior jerárquico. Coordinador de la Investigación Científica. Humanidades o
Difusión Cultural o Secretarios General y Desarrollo Institucional), de conformidad con lo que se
estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

o

6. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005,
y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (o reimpresión) objeto
del presente instrumento, esta edición deberá contar con la autorización de (ANOTAR SEGÚN
CORRESPONDA: superior jerárquico. Coordinador de la Investigación Científica. Humanidades o
Difusión Cultural o Secretarios General v Desarrollo Institucional).

o

1. Que la presente edición (o reimpresión) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la
autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.
2. Que tienen especial interés en unir sus esfuerzos para coeditar (o editar en colaboración) la(s)
obra(s): (TÍTULO/S).
3. Que para la ejecución de las presentes Bases, designan como responsables de la coedición a
(NOMBRE Y CARGO) y a (NOMBRE Y CARGO) respectivamente.
4. Que para todos los efectos del cumplimiento de este instrumento, “EL/LA (FACULTAD.

*INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)*” y “EL/LA *(FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)*” señalan
como domicilios, los inmuebles en donde se encuentran sus instalaciones, los cuales se ubican en
*(CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN)* y en *(CAI JE NI MERO. COLONIA.*

DELEGACIÓN) respectivamente.

1. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente
documento, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es la colaboración para la
coedición de la(s) obra(s) (TITULO/S).

SEGUNDA. Las partes convienen en aportar, en la proporción que se indique en este instrumento, los
fondos necesarios para cubrir los gastos que genere la edición y publicación de la(s) obra(s), tomando
como soporte la cotización que en este acto aprueban y que se agrega al presente como anexo único.

TERCERA. “EL/LA (FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA. ETC. i” y “EL/LA (FACULTAD.
INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)” están de acuerdo con que “EL/LA (FACULTAD. INSTITUTO.
ESCUELA. ETC.) ” elabore el diseño tipográfico, oriente y supervise el proceso de edición de la obra
objeto de estas Bases, a través del responsable de la misma.

CUARTA. "EL/LA (FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)" y "EL/LA (FACULTAD.
INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)" entregan cada uno, en este acto, la cantidad de $ (CANTIDAD EN
NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA) PESOS 00/100 M.N.), parte que les corresponde cubrir
conforme a lo previsto en la base Segunda de este documento.

QUINTA. Las partes convienen que la asignación del tiraje que resulte de la edición de la obra se hará
de la siguiente forma: (ESPECIFICAR LA DISTRIBUCIÓN DEL TIRAJE).

SEXTA. Los ingresos que se generen por la venta de la(s) obra(s) multicitada(s), se distribuirán de la
siguiente manera: (ESPECIFICAR DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS), los cuales se regirán por el
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SÉPTIMA. Las partes convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR
TIEMPO) para los trabajos de edición y de (ESPECIFICAR TIEMPO) para la venta de los ejemplares.

OCTAVA. Las partes convienen que los gastos por concepto de difusión, promoción y distribución de
la(s) obra(s) objeto del presente documento se cubrirán de la siguiente forma: (ESPECIFICAR
GASTOS).

NOVENA. Las partes fijarán el precio de venta de la(s) obra(s) objeto de este instrumento, tomando en
consideración lo que se estipula en los artículos 17, fracción XVI y 22 de las Disposiciones generales
para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento
de Gaceta UNAM el 5 de octubre de 2006.

DÉCIMA. Las partes se comprometen a cubrir al/a la autor(a) las regalías que por derechos de autor le
correspondan por la elaboración de la obra, determinando que dicho pago será el (PORCENTAJE)%
sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

(OPCIONAL EN CASO DE VARIOS COLABORADORES).

DÉCIMA. Las partes se comprometen a cubrir a los autores las regalías que por derechos de autor les
correspondan, las cuales se dividirán según el porcentaje de participación de cada uno en la elaboración
de la obra, determinando que dicho pago será el (PORCENTAJES sobre el precio de venta de cada
ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

DÉCIMA

PRIMERA. Las regalías pactadas en la base Décima, se cubrirán a través de la/del (FACULTAD,
INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)" por lo que la/el “(FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)”
entregará a la/el “(FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA. ETCel (PORCENTAJES (en especie o en
dinero) de la parte del tiraje que le corresponde para cumplir con este compromiso. Al respecto, la/el
“(FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)" celebrará contrato específico con el/los autor(es).

DÉCIMA

SEGUNDA. Las partes conformarán una Comisión Técnica de Evaluación y seguimiento que estará
integrada por un número igual de miembros designados por las partes, la que tendrá las siguientes
atribuciones:

1. Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las presentes Bases, con el fin de obtener la debida
consecución de su objeto.
2. Evaluar los resultados obtenidos.
3. Interpretar el contenido del presente instrumento.
4. Resolver cualquier controversia que se suscite por el cumplimiento del mismo.

5 . Y las demás que determinen las partes.

DÉCIMA

TERCERA. La/El “(FACULTAD. INSTITUTO. ESCUELA. ETC.)" queda obligado(a), a solicitar a la
Dirección General de Asuntos Jurídicos, el registro legal de la obra ante el Instituto Nacional del
Derecho de Autor.

(LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA
PERTENEZCA A ESTA UNIVERSIDAD).

DÉCIMA

CUARTA. Las partes convienen que, en caso de controversia respecto del cumplimiento y ejecución de
las presentes Bases, ésta será resuelta por la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento que se
menciona en la base Décima Segunda.

Las presentes Bases de Colaboración se firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS
AUTÓGRAFAS). al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México,
Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES
CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

LAS PARTES

**POR** “***(ENTIDAD* o *DEPENDENCIA*V’ POR** “***(ENTIDAD* o *DEPENDENCIA*)”**

{NOMBRE DEL/LA TITULAR)
**(i**CARGO)

{NOMBRE DEL/LA TITULAR)
{CARGO)

V0.B0.

**V0.B0.**

{NOMBRE DEL/LA TITULAR
DE LA DEPENENCIA
DE ADSCRIPCIÓN)

{NOMBRE DEL/LA TITULAR
DE LA DEPENENCIA
DE ADSCRIPCIÓN)

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A
LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE
ACTO POR (.NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER
DE COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, ASISTIDO POR (NOMBRE). DIRECTOR
GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y (NOMBRE). DIRECTOR GENERAL DE (TV
UNAM o RADIO UNAM). Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE
TRANSMITIRÁ EL PROGRAMA). REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA
PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). A LA QUE EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "(DENOMINACIÓN)". DE CONFORMIDAD CON LAS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LAUNAM":
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Io de su Ley Orgánica
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente
acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible
los beneficios de la cultura.
3. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector,
(NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo
dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme
a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que (NOMBRE), es el Coordinador de Difusión Cultural, por lo que tiene facultades para
suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Segundo del Acuerdo que
delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás
instrumentos consensúales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector el 5 de
septiembre de 2011 y publicado en Gaceta UNAM en la misma fecha.
5. Que de conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y I del Reglamento
Interior del Patronato Universitario, corresponde a éste la administración del patrimonio
universitario, en razón de lo cual la Dirección General del Patrimonio Universitario, como
dependencia del citado Patronato, interviene, a través de su Director General, (NOMBRE), en
el presente contrato.
6. Que dentro de su organización académico-administrativa cuenta con la Dirección General
de (TV UNAM o RADIO UNAM). dependencia adscrita a la Coordinación de Difusión
Cultural, cuyos objetivos son entre otros, (OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA), la cual
cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato.
7. Que (NOMBRE) en su calidad de titular de la Dirección General de (TV UNAM o RADIO
UNAM), está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el punto
Décimo del Acuerdo del 5 de septiembre de 2011 citado.
8. Que para el cumplimiento de este contrato, señala como domicilio el edificio en donde se
encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD o DEPENDENCIA) ubicado
en (CAITE, NÚMERO. COTONIA, DEIEGACIÓN o MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
9. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio
el ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán,
C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "íDENOMINACIÓN)":

1. Que es una *(ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA* o *MORAL YEN ESTE
ÚLTIMO CASO. DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA)*.
debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número
*(RFC.)*, constituida legalmente de conformidad con las leyes *(NACIONALIDAD)*. según lo
acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número *(NÚMERO DEL TESTIMONIO
PÚBLICO)* de fecha *(DÍA. MES v AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA)*.
protocolizado ante la fe del Lie. *(NOMBRE. DFJ, FEDATARIO PÚBLICO)*. Notario Público
número *(NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA)* de la Ciudad
de *(CIUDAD Y ESTADO)*.
2. Que de conformidad con sus estatutos, sus objetivos consisten en (SEÑALAR LOS
OBJETIVOS).
3. Que *(NOMBRE)*, en su carácter de *(CARGO)*, está facultado para suscribir el presente
contrato, según lo acredita con *(DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS
ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO)*.
4. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en
(CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN o MUNICIPIO. C.P. Y CIUDAD).

UNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y
estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad
para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es la autorización para
la transmisión por (TELEVISIÓN o RADIO) de (NUMERO) programas, que "LA UNAM"
hace a título oneroso en favor de " (DENOMINACIÓN)".

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la autorización para la transmisión de los programas a
que se refiere la cláusula anterior, se otorga para emisiones en el (DETERMINAR F.T, CANAL.
BANDA o FRECUENCIA), cuya difusión abarque exclusivamente el territorio (ESPECIFICAR
TERRITORIO EN EL CUAL SE T.TEVARÁ A CABO LA TRANSMISIÓN).

TERCERA. Acuerdan ambas partes que los programas objeto de este instrumento, presentan
las características siguientes:

Número de programas: (CANTIDAD).

Soporte material de los programas: (DETERMINAR FORMATO).

Duración exacta de los programas: *(ESPECIFICAR HORAS. MINUTOS Y SEGUNDOS)*.
Títulos: *(NOMBRES DE LOS PROGRAMAS)*.

CUARTA. (DENOMINACIÓNi se obliga a pagar a “LA UNAM” por los derechos de
transmisión de los programas objeto del presente instrumento, la cantidad de (CANTIDAD EN
NUMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), contra entrega de los recibos
correspondientes.

[ESPECIFICAR SI EL PAGO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE REALIZARÁ EN UNA SOLA
EXHIBICIÓN O EN VARIAS],

QUINTA. Las partes acuerdan que "(DENOMINACIÓN)" sólo podrá presentar (NUMERO)
emisiones de cada uno de los programas durante la vigencia del presente instrumento; en el
entendido de que la primera emisión es obligatorio transmitirla en (DETERMINAR
HORARIO). En caso de que "(DENOMINACIÓN)" deseara aumentar el número de emisiones,
éstas se sujetarán a un nuevo contrato.

[SEÑALAR SI SE AUTORIZA LA INSERCIÓN DE AVISOS Y DE QUÉ CLASE DE AVISOS COMERCIALES O
PROMOCIONALES SE TRATA, LOS CUALES NO DEBERÁN CONTRAPONERSE A LOS FINES ESENCIALES DE
LA UNAM],

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

SEXTA. Las partes manifiestan que la propiedad del soporte material y la titularidad de los
derechos patrimoniales autorales que se desprenden de los programas y de los títulos de los
mismos, pertenecen en forma exclusiva a "LAUNAM" y, en su caso, a sus coproductores.

SÉPTIMA. " (DENOMINACIÓN)" se obliga a realizar las emisiones de los programas de
<TELEVISIÓN o RADIO), respetando su contenido en forma integral sin efectuar modificación
alguna de secuencias, ni insertar textos o personajes o realizar cualquier otra actividad que
pudiera alterar y/o demeritar la obra intelectual y artística que constituyen los programas.

OCTAVA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a respetar los créditos autorales a "LAUNAM", en
su caso a sus coproductores y a los colaboradores que participaron en la realización de los

programas.

NOVENA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a cubrir los gastos originados por el envío de los
materiales (TELEVISIVOS o RADIOFÓNICOS) objeto del presente contrato, señalados en las
cláusulas Primera y Tercera de este instrumento.

DÉCIMA, [en caso de programas de televisión] " (DENOMINACIÓN)" se obliga a insertar,
al principio de las transmisiones del material televisivo, así como en los spots promocionales
de los mismos, la siguiente leyenda:

"*(DENOMINA CIÓN)*" en participación con TV UNAMpresentan:

Asimismo, se obliga a respetar el título genérico de las series y de cada uno de los programas,
tanto en la promoción en pantalla como impresa, que integran el material televisivo, objeto de
este contrato, incluyendo que son producciones de TV UNAM, sea con logotipo, texto o audio.
Además, se compromete a enviar a "LAUNAM" la programación mensual, así como copia de
los medios de comunicación impresos en los que se promociona la transmisión de los
programas.

DÉCIMA

PRIMERA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a responder por el uso del material (TELEVISIVO
o RADIOFÓNICO) desde el momento en que lo recibe por parte de "LAUNAM".

DÉCIMA

SEGUNDA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a no utilizar este material niJEVJSJVO o
RADIOFÓNICO) de ninguna otra forma que a la originalmente pactada en este documento y a
transmitirlo en forma íntegra.

DÉCIMA

TERCERA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a devolver el material (TELEVISIVO o
RADIOFÓNICO) a "LA UNAM" en un plazo no mayor a (SEÑALAR NUMERO) días hábiles,
posteriores a la terminación de la vigencia del presente contrato y no podrá seguir utilizándolo.

DÉCIMA

QUINTA. "LA UNAM" queda obligada al registro de los programas objeto de este contrato
ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" se obliga a expedir los recibos correspondientes, de conformidad con lo
pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

DÉCIMA

SÉPTIMA. El presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO). contada a
partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

OCTAVA. Las partes acuerdan que queda prohibido a "(DENOMINACIÓN)" llevar a cabo
cualquier tipo de uso del material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) no contemplado en este
contrato, así como la comercialización del mismo, incurriendo en la violación de las
disposiciones que al respecto establecen los Tratados Internacionales en materia autoral y la
Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA

NOVENA. “LA UNAM’, asimismo, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de
que "(DENOMINACIÓN)"sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.
Sin embargo, "(DENOMINACIÓN)" estaría obligado a dejar a salvo el material (TELEVISIVO
o RADIOFÓNICO) objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la
validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA

PRIMERA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier
responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-
administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este
contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a
la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

No obstante lo anterior, " (DENOMINACIÓN)" se compromete a actuar con toda probidad y a
utilizar todos los recursos a su alcance con el fin de salvaguardar el material (TELEVISIVO o
RADIOFÓNICO) objeto de este contrato, aún en los casos no previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad
con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual,
"(DENOMINACIÓN)" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que
aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y firma este documento.

VIGÉSIMA

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para lo no
previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la
Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor,
en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian
expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera
corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman
por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y
al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR
EL DÍA CON LETRA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO
CORRESPONDIENTE).

POR "LA "UNAM" POR "**(DENOMINACIÓN)**"

**(**NOMBRE) (NOMBRE)

COORDINADOR DE DIFUSIÓN **(CARGO)**

CULTURAL
**(NOMBRE)**

DIRECTOR GENERAL DEL
PATRIMONIO UNIVERSITARIO

(NOMBRE)

DIRECTOR GENERAL DE
**(TV UNAM** o **RADIO UNAM)**

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO
SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE
DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). Y
POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). A QUIEN
EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES", AL TENOR
DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LAUNAM":
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Io de su Ley
Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre
sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones,
principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor
amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE
DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los
artículos 9o de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I
del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes
y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos
académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas
por ella y que se encuentren agotadas.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE
DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA). entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVO DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA).
6. Que el/la *(NOMBRE DEL TITULAR)* en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones para
suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NUMERO
CORRESPONDIENTE)* \* del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la
suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad
sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

\*Señalar el punto *Segundo* del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de
Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación
Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, asi como los Presidentes de los
Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto *Décimo,* en caso de los titulares de entidades y
dependencias universitarias.

1. Conocer la obra titulada (NOMBRE DE LA OBRA).
2. Que para cubrir la erogación derivada del cumplimiento del objeto del presente contrato, se

afectará la partida presupuestal número .

1. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
DEPENDENCIAI ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DFJEGACTÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
2. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el
ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P.
04510, México, Distrito Federal.
3. DECLARA "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES":
4. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s)
en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el(los) registro(s) númerots) (R.F.C.).
5. Ser de nacionalidad *(NACIONALIDAD/ES DE. DE LA. DE LOS. DE LAS CEDENTE/ES)*.
originario/a/os/as de la(s) Ciudad(es) de *(CIUDAD Y ESTADO)* que se identifica(n) con
*(DOCUMENTO OFICIAL)*.
6. Que actualmente se dedica(n) a: (OCUPACIÓN).
7. Que es(son) autor/a/es/as y titular de los derechos patrimoniales de la obra titulada
(NOMBRE DE LA OBRA), objeto de este contrato, por lo cual libera a “LA UNAM” de toda
responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión y que
pudiera afectar intereses de terceros.
8. Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala(n) como domicilio(s)
el(los) ubicado(s) en (CALLE. NÚMERO. COLONIA DFJEGACIÓN. C.P. Y ESTADO).

m. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las
declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente
documento al tenor de las siguientes:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto de este contrato es la cesión o transmisión de los
derechos patrimoniales (EN EXCLUSIVA o NOI. a título oneroso de la obra denominada

*(NOMBRE DE LA OBRA)*, por un monto de *CANTIDAD EN NÚMERO* Y *CANTIDAD CON
LETRA* PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA. "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES" se compromete(n) a entregar en este acto el
(ORIGINAL, CD-ROM o ARCHIVO ELECTRÓNICO) de la obra objeto del presente
instrumento.

TERCERA. "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES" no podrá(n) divulgar ni reproducir por
ningún medio la obra objeto de este contrato.

CUARTA. "LA UNAM" se compromete, a través de este instrumento, a respetar todos los
derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor en sus artículos 18, 19
y demás aplicables en la materia.

(OPCIONAL).

QUINTA. "LA UNAM" se compromete a entregar al (a la, a los, a las) autor/a/es/as de la obra
objeto de este contrato (NÚMERO) ejemplares por cada (NUMERO) que se impriman.

SEXTA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR
TIEMPO) años contados a partir de la fecha de su firma, de conformidad con el artículo
43\*\*de la Ley Federal del Derecho de Autor.

\*\* (NOTA: UTILIZAR EL ART. 43 SOLAMENTE EN CASO DE OBRA LITERARIA Y EL ART. 33 PARA CUALQUIER
OTRO TIPO DE OBRA, EXCEPTO PARA LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO RESPECTO DE LOS CUALES SE
DEBE UTILIZAR EL ART. 103 DE LA MISMA LEY).

SÉPTIMA. "LA UNAM" se compromete a efectuar los trámites necesarios ante el Instituto
Nacional del Derecho de Autor para el registro correspondiente de la obra objeto de este
contrato.

OCTAVA. "LA UNAM" se compromete, a través de su Dirección General de Asuntos
Jurídicos, a inscribir el presente instrumento en el Registro Público del Instituto Nacional del
Derecho de Autor, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la materia.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier
responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-
administrativas, manifestando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este
contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo
para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto
en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad
de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el
Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al
fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y contenido legal, lo
firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la
última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los
(ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de ÍMES CORRESPONDIENTE) de
(AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LAUNAM" "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES"

{NOMBRE) **(**NOMBRE/ES)

(CARGO)

CONTRATO DE COEDICIÓN

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA
PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). Y POR
LA OTRA; (NOMBRE DE LA EDITORIAL). REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE
(CARGO). A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COEDITOR",
CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LAUNAM":
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo Io de su Ley Orgánica
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente
acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible
los beneficios de la cultura.
3. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE
DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los
artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I
del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes
y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos
académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas
por ella y que se encuentren agotadas.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE
DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuyos objetivos principales son (OBJETIVOS DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA).
6. Que el/la *(NOMBRE DEL TITULAR)* en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones para
suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NUMERO
CORRESPONDIENTE)*\* del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la
suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad
sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

\*Señalar el punto *Segundo* del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de
Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación
Científica, Humanidades, Dijusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los
Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto *Décimo,* en caso de los titulares de entidades y
dependencias universitarias.

1. Conocer la obra titulada: (NOMBRE).

(NOTA: INCLUIR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN EN CASO DE QUE “LA UNAM” LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE
EDICIÓN).

1. Contar con todos los elementos adecuados para la coedición, incluyendo talleres
tipográficos.

(NOTA: DE LAS DOS PROPUESTAS QUE SIGUEN, ELEGIR LA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

1. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida

presupuestal número .

8. Que el/la (INSTITUTO. CENTRO. FACULTAD. ESCUELA O PROGRAMA1 cuenta con la
disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la coedición, y
para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número
(NOTA: VER PUNTO XII DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS
CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE”).

1. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de
la coedición a (NOMBRE Y CARGO) y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

(NOTA: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES PROPUESTAS QUE SIGUEN, ELEGIR LA QUE
CORRESPONDA AL CASO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO
LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO).

1. Que la presente edición (o reimpresión) cuenta con la autorización de (anotar según
corresponda: superior jerárquico. Coordinador de la Investigación Científica. Humanidades o
Difusión Cultural o Secretario General1. de conformidad con lo que se estipula en la Circular
SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

o

1. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de
mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la
edición (o reimpresión) objeto de este instrumento, la presente edición deberá contar con la
autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico. Coordinador de la
Investigación Científica. Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General).
2. Que la presente edición (o reimpresión) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la
autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.
3. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DFJEGACTÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

1. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el
ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán,
C.P. 04510, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

E. DECLARA "ELCOEDITOR":

1. Ser una *(ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE
ÚLTIMO CASO. DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA)*.
debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número
*(R.F.C*.). constituida de conformidad con las leyes *(NACIONALIDAD)* y que acredita su
personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número *(NÚMERO DEL
TESTIMONIO PÚBLICO)* de fecha *(DÍA: MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA
ESCRITURA PÚBLICA)*. protocolizada ante la fe del Notario Público número *(NÚMERO DE
NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA)* de la Ciudad de *(CIUDAD Y
ESTADO)*. Lie. *(NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO)*.
2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en
(SEÑALAR LOS OBJETIVOS).
3. Que el/la Sr(a). *(NOMBRE Y CARGO)* está facultado para suscribir el presente contrato,
según lo acredita con *(DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS
ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO)*.
4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio
el ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O MUNICIPIO. C.P. Y
ESTADO).
5. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos
representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan
su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNAM" o “EL COEDITOR” (según sea el caso), entrega en este acto en
(ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EXCLUSIVA O NO) a "EL COEDITOR" o a “LA
UNAM” (según corresponda), el original para la coedición de la (NÚMERO DE T.A EDICIÓN)
edición o reimpresión de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) del(la, los, las)
autor/a/es/as (NOMBRE/ES). [nota: si “la unam” entrega la obra, deberán incluirse al final del
párrafo las siguientes palabras: (“..., al cual acompañará el dictamen favorable del Comité
Editorial correspondiente”) ].

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra
objeto de este contrato pertenece a (ESPECIFICAR TITULAR).

TERCERA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" están de acuerdo que la coedición de la obra
citada en el presente contrato, sea conforme a las características siguientes: (ESPECIFICAR
TIRAJE. TIPO DE PAPEL DE INTERIORES Y FORROS. GRAMAJE DEL PAPEL NÚMERO
DE TINTAS A USARSE: TIPO DE ENCUADERNACIÓN. TAMAÑO FINAL. ETCÉTERA).

CUARTA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" acuerdan que el costo de la coedición de la obra
será de $ (CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), mismo
que incluye su impresión y encuadernación.

QUINTA. "LA UNAM" se obliga a: *(OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO DE*EDICIÓN).

SEXTA. "EL COEDITOR" se obliga a: *(OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO DE*EDICIÓN).

SÉPTIMA. "LA UNAM" tendrá derecho al (PORCENTAJE)% de la producción de la obra
objeto de este contrato, y se obliga a asumir el (PORCENTAJE)% de cada uno de los gastos
que implique la coedición, equivalente a $(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN
LETRA PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVA. "EL COEDITOR" tendrá derecho al (PORCENTAJE)% de la producción de la obra
objeto de este contrato, y se obliga a asumir el (PORCENTAJE)0/3 de cada uno de los gastos
que implique la coedición, equivalente a $(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN
LETRA PESOS 00/100 M.N.).

NOVENA. Acuerdan ambas partes que el número de ejemplares de la coedición será de
(NÚMERO DE EJEMPLARES).

DÉCIMA. El precio de venta al público y al mayoreo para distribución, será fijado de común
acuerdo por las partes al término del proceso de edición, para lo cual se deberá tomar en
consideración el criterio que se estipula en el artículo 22 de las Disposiciones generales para la
actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA

PRIMERA. Las partes se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución,
difusión y venta de la obra a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" acuerdan que la venta de la obra objeto de este

contrato se efectuará [(...“de la siguiente forma: ”) o (...“por cada una de las

partes, conforme a los medios de que dispongan”)].

DÉCIMA

TERCERA. "EL COEDITOR" se obliga a poner a disposición de "LA UNAM", para el
servicio de prensa y propaganda, la cantidad de (NÚMERO) ejemplares de la obra a que se
refiere el presente contrato, los demás que "LA UNAM" le solicite serán a un costo de
SÍCANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), los que se
descontarán de las utilidades correspondientes a "LA UNAM" y no estarán sujetos al pago de
regalías.

DÉCIMA

CUARTA. "EL COEDITOR" separará (NÚMERO) ejemplares de la obra para intercambio
académico y canje de publicaciones con las entidades o dependencias universitarias
interesadas, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes se comprometen a cubrir al (la, los, las) autor/a/es/as las regalías que
le/les correspondan, respecto de los ejemplares que a cada una de ellas pertenezcan, de
conformidad con lo estipulado en las cláusulas Séptima, Octava y Novena del presente
contrato, y para lo cual celebrarán el Acuerdo de Pago de Regalías respectivo o, en su caso, se
recabará el recibo de pago correspondiente.

(OPCIONAL).

DÉCIMA

SEXTA. Las partes entregarán en forma proporcional y gratuita a el/la, los/las autor/a/es/as
(NUMERO) ejemplares por la obra que se imprima, los cuales no estarán sujetos al pago de
regalías.

Además de los ejemplares antes señalados, se obligan a vender a el/la, los/las autor/a/es/as el
número de ejemplares que les solicite(n), con un descuento de (PORCENTAJE)% sobre el
precio de venta. Éstos tampoco se considerarán para el pago de regalías generadas a favor
del(de la, los, las) autor(a, es, as).

DÉCIMA

SÉPTIMA. "EL COEDITOR" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de los
ejemplares de la obra que edite, basándose en el presente contrato, el logotipo de "LAUNAM’
en la misma cantidad y proporción que el suyo, así como el nombre completo de la misma, al
cual adicionará la leyenda "(NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA)" y las demás
características editoriales a que se refiere la Sección Séptima de las Disposiciones generales
para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en
suplemento de Gaceta UNAM de 5 de octubre de 2006.

Asimismo, las partes acuerdan que en la página legal la frase Derechos Reservados o su
abreviatura D.R. seguida del símbolo ©, únicamente se deberá anteponer a la siguiente
leyenda: (ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEA LA
TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA), de conformidad con lo que
se establece en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA

OCTAVA. "LA UNAM" quedará obligada a registrar tanto la obra como el presente
instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, [o en su caso, quien sea el titular

DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA],

DÉCIMA

NOVENA. Las partes acuerdan que si la obra a que se refiere el presente contrato, fuera objeto
de una traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

(NOTA: ESTA CLÁUSULA SOLAMENTE SE UTILIZA CUANDO LA EDICIÓN SE CELEBRA EN EXCLUSIVA).

VIGÉSIMA. Las partes se obligan a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie para
la edición o coedición, total o parcial, de la obra a que se refiere el presente contrato, bajo pena
de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA

PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de
(ESPECIFICAR TIEMPO) para los trabajos de edición y será indefinida para la venta total de
los ejemplares de la obra y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez
cumplido lo anterior.

(OPCIONAL).

[NOTA: CLÁUSULA APLICABLE CUANDO EXISTA VIGENCIA PARA LA VENTA DE LOS EJEMPLARES],

VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes acuerdan en saldar o en su caso, donar los ejemplares de la obra, si
una vez concluida la vigencia del presente contrato tuvieran existencias de más del
(PORCENTAJE)% del tiraje, recibiendo cada una sus utilidades y efectuando el pago de
regalías correspondiente.

VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla
sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días
(naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante
le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del
requerimiento.

VIGÉSIMA

CUARTA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que
"EL COEDITOR" fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA

QUINTA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de forma alguna
la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, [se puede de forma
opcional incluir lo siguiente: (...“o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición
de la ley o bien por la voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la terminación
del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones)].

VIGÉSIMA

SEXTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni
las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que los negativos o archivos digitales resultantes de la
coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las
instalaciones de "LA UNAM" [o dado el caso: (...“en las instalaciones de“EL COEDITOR”)],
permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que
esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA

OCTAVA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier
responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores
académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos
en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron
motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no
previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la
Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor,
en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian
expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera
corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman
por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y
al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR
EL DÍA CON LETRA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO

*CORRESPONDIENTE)*.

POR "EL COEDITOR"

POR "LA UNAM"

{NOMBRE)

***{NOMBRE)***

***{CARGO)***

{CARGO)

CONTRATO DE COLABORACIÓN REMUNERADA

CONTRATO DE COLABORACIÓN REMUNERADA QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO
SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO) EN SU CARÁCTER DE
(CARGO). Y POR LA OTRA; (NOMBRE/ES DE LA/LAS PERSONES QUE SUSCRIBE/NEL
CONTRATO) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL/LA, LOS/LAS
COLABORADOR/A/ES/AS", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LAUNAM":
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo Io de su Ley Orgánica,
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente
acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible
los beneficios de la cultura.
3. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE
DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los
artículos 9o de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I
del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes
y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos
académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas
por ella y que se encuentren agotadas.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con el/la (NOMBRE
DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA). entre cuyos objetivos están los de: (OBJETIVOS DE
LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
6. Que el/la *(NOMBRE DEL TITULAR)* en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones para
suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NUMERO
CORRESPONDIENTE)*\* del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la
suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad
sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

\*Señalar el punto *Secundo* del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de
Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación
Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, asi como los Presidentes de los
Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto *Décimo,* en caso de los titulares de entidades y
dependencias universitarias.

(NOTA: DE LAS DOS DECLARACIONES QUE SIGUIEN ELEGIR LA PROPUESTA QUE SE CONSIDERE MÁS
ADECUADA).

1. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida
presupuestal número .

o

1. Que el/la *(INSTITUTO. CENTRO. FACULTAD. ESCUELA O PROGRAMA)* cuenta con la

disponibilidad financiera para cubrir el costo del servicio objeto del presente contrato, y para
cubrir la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número

1. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
2. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio el
ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P.
04510, México, Distrito Federal.
3. DECLARA/N "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS":
4. Ser persona(s) física(s) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s)
en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).
5. Ser de nacionalidad *(NACTONATJDAD/ES DEL. DE LA. DE LOS. DE LAS
COLABORADOR/A/ES/AS)*. originario/a/os/as de la(s) Ciudad(es) de *(CIUDAD, ESTADO O
PAÍS)* que se identifica(n) con *(DOCUMENTO OFICIAL)*.
6. Estar en posibilidad de realizar la(s) obra(s) y responsabilizarse de los aspectos civiles,
autorales, mercantiles y laborales que de ella se deriven.
7. Que su participación remunerada, a la cual se refiere este instrumento, se sujeta a lo
dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
8. Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala(n) como su(s)
domicilio(s) el (los) ubicado(s) en (CALLE. NÚMERO. COTONIA DELEGACIÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y CIUDAD).
9. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las
declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente
instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la realización de la(s)
obra(s) titulada(s) (NOMBRE/ES DE LA/LAS OBRA/S). escnta(s) en idioma (ESPECIFICAR
IDIOMA), cuya elaboración estará a cargo de (NOMBRE) y que comprende(n) el/los tema(s)
(TEMA/S PRINCIPAL/ES DE LA/LAS OBRA/S).

SEGUNDA. Las partes acuerdan que "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" se
obliga(n) a realizar (ESPECIFICAR OBJETO) a que se refiere la cláusula anterior de este
contrato, en un término de (ESPECIFICAR DÍAS\* MESES) contados a partir de la fecha de
suscripción del presente instrumento, [o en lugar de la frase anterior, especificar la fecha de

SUSCRIPCIÓN, SEÑALANDO: DÍA. MES Y AÑO\

\* (DETERMINAR SI LOS DÍAS SERÁN NATURALES O HÁBILES).

TERCERA. "LA UNAM" entregará a "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" la
cantidad de %(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.),
como pago por la realización de la(s) obra(s) mencionada(s) en la Cláusula Primera, en el
momento en que se le proporcione el/los original(es) de la(s) misma(s).

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" manifiesta(n) que la titular de
los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) en cuestión será "LA UNAM", de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. "LA UNAM" se obliga a registrar el presente contrato ante el Instituto Nacional del
Derecho de Autor, en los términos de la legislación autoral vigente.

SEXTA. "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" se compromete(n) a no editar
la/las obra(s) objeto de este contrato, por su cuenta ni darla(s) a editar a otra persona diferente
de "LA UNAM", de conformidad a lo pactado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

SÉPTIMA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla
sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días
(naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que por escrito la otra parte
contratante le efectúe en el sentido(o para efectos) de que proceda a cumplir (con dichas
obligaciones pactadas) la obligación motivo del requerimiento.

OCTAVA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de manera alguna
la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no
previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la
Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor,
en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian
expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera
corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman
por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y
al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR
EL DIA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO
CORRESPONDIENTE).

POR "LAUNAM" "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS"

{NOMBRE) (NOMBRE/ES)

(CARGO)

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE
DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA
PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). Y POR LA OTRA
PARTE; (NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR). REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE
LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). A QUIEN EN
LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", CONFORME A LAS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNAM":
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad
jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo Io de su Ley Orgánica publicada en el
Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación
superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y
problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL
RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9ode su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del
propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que para cumplir con sus fines, fomenta la actividad editorial entre sus entidades académicas y
dependencias administrativas, y mediante éstas, realiza la distribución y comercialización tanto de sus
publicaciones como las de otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y el
extranjero, así como las elaboradas por las diversas empresas editoriales nacionales e internacionales y
las que son editadas por los organismos públicos y privados.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA). cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O

*DEPENDENCIA)*.

1. Que el/la *(NOMBRE DEL TITULAR)* en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones para suscribir el
presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NUMERO CORRESPONDIENTE)*[[2]](#footnote-3)
del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios,
contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta
UNAM el 5 de septiembre de 2011.
2. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se
encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en
(CAT.TE NI ¡MERO. COLONIA. PELEOACIÓN O MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
3. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado
en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.R 04510, México,
Distrito Federal.
4. DECLARA "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)":
5. Que es una *(ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO
CASO. DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA)*, constituida legalmente de
acuerdo con las leyes mexicanas, que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la
Escritura Pública número *(NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO)* de fecha *(DÍA. MES Y AÑO DE
EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBUCA)*. protocolizada ante la fe del Lie. *(NOMBRE DEL
FEDATARIO PÚBLICO)*. Notario Público número *(NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE
EXPIDIÓ LA ESCRITURA)* de la Ciudad de *(CIUDAD Y ESTADO)*.
6. Que es un contribuyente con cédula del Registro Federal de Contribuyentes número (NECJ,
expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[UTILIZAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN EN CASO DE QUE APLIQUE]

1. Que cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores (NÚMERO DE PERMISO). de
fecha (DÍA. MES v AÑO DE EXPEDICIÓN).
2. Que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia e infraestructura necesaria, para cumplir con las
obligaciones derivadas del presente contrato.
3. Que su objeto social es (ESPECIFICAR).
o
4. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en <ESPECIFICAR).
5. Que el/la LIC./C./SR. (A). *(NOMBRE)*, en su carácter de *(CARGO)*, está facultado(a) para celebrar el
presente contrato, según lo acredita con *(DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS
ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO)*.
6. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el
ubicado en (CAITE. NJ'lMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O MUNICIPIO. C.P Y CIUDAD).
7. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de
acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el
presente instrumento al tenor de las siguientes:

[O LA SIGUIENTE ALTERNATIVA]:

ÚNICO. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente
instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

[NOTA: UTILIZAR ESTE PÁRRAFO CUANDO SE DISTRIBUYAN LIBROS],

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es establecer las condiciones a las
que se sujetarán la distribución y venta de las obras o investigaciones editadas por “LA UNAM”, que
reúnan los requisitos académicos y administrativos que ésta última considere convenientes.

(NOTA: UTILIZAR ESTE PÁRRAFO CUANDO SE DISTRIBUYAN REVISTAS).

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es establecer las condiciones a las
que se sujetarán la distribución y venta de la(s) revista(s) (NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN
PERIÓDICA) con periodicidad (SEMANAL. QUINCENAL. MENSUAL. ETC ). editada(s) por “LA

UNAM”.

SEGUNDA. "LA UNAM" y "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" seleccionarán del fondo de la primera [o
dado el caso: (...de la segunda)1. los libros básicos y de venta continua que se enviarán a "EL/LA
DISTRIBUIDOR(A)" [o (... “LA UNAM”11 para su distribución, promoción y venta a través de su red
de librerías, mismos que se detallan en relación anexa. La entrega de material bibliográfico se atenderá,
en condiciones normales, en los próximos (ESPECIFICAR TIEMPO) días (naturales o hábiles1.
contados a partir de la fecha en que se realice la petición.

TERCERA. El material bibliográfico se entregará para su distribución y venta a "EL
DISTRIBUIDOR" o (a “LA UNAM”) por un monto no superior a $(CAN71DAD CON NÚMERO Y
CANTIDA D CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) una vez aplicado el descuento correspondiente.

CUARTA. "LA UNAM" concederá a "EL DISTRIBUIDOR" el (PORCENTAJE)0/,» de descuento sobre
el precio de venta al público, de la(s) obra(s) o investigación(es) objeto de este contrato, con excepción
de la(s) obra(s) o investigación(es) que "LA UNAM" coedite con otras instituciones, en cuyo caso
tendrá un descuento del (PORCENTAJE)%. así como en revistas y folletos, en los cuales "LA UNAM"
otorgará descuentos según cada caso.

QUINTA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" presentará cortes trimestrales del stock (lote o existencias)
que se le entregará para su distribución y venta, comprometiéndose a liquidar el monto de las
publicaciones vendidas en un máximo de (ESPECIFICAR TIEMPO) días (naturales o hábiles1 después
del mencionado corte. Los ejemplares no vendidos podrán continuar con "EL/LA
DISTRIBUIDOR(A)", o ser devueltos a "LA UNAM", siempre y cuando se encuentren en buenas
condiciones a criterio de "LA UNAM", de no ser así, "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" deberá liquidar el
importe correspondiente de las publicaciones en cuestión, salvo el deterioro natural sufrido por su
manejo normal o el transcurso del tiempo.

[NOTA: VERSIÓN CUANDO SE DISTRIBUYAN LIBROS],

SEXTA. "LA UNAM" entregará a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" los ejemplares correspondientes al
stock inicial y los pedidos de reposición en (DOMICILIO COMPLETO). En caso de que "EL/LA
DISTRIBUIDOR(A)" requiera se le envíe el material, éste asumirá el costo del flete.

SEXTA. "LA UNAM" se compromete a entregar las ediciones de la(s) revista(s) mencionada(s) en la
Cláusula Primera en (ANOTAR EL DOMICILIO PARA LA ENTREGA DE EJEMPLARES). La entrega
de la/las revista(s) se atenderá de acuerdo a su periodicidad o al momento de su publicación, dicha
entrega será amparada con un documento. La entrega mencionada corresponderá al stock (existencias)
inicial o en su caso, a los pedidos de reposición. En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” requiera que se
le envíen los ejemplares de la/las revista(s), éste asumirá el costo del flete.

SÉPTIMA. El stock inicial se repondrá mediante nuevos pedidos en firme de "EL/LA
DISTRIBUIDOR(A)" a "LA UNAM", los cuales se facturarán a los precios vigentes en el momento de
hacer estos pedidos de reposición. Cualquier modificación en los precios se notificará a “EL/LA
DISTRIBUIDOR(A)”con quince días (naturales o hábiles) de anticipación a la fecha en que entren en
vigor los nuevos precios.

OCTAVA. Los pagos de las reposiciones en firme y de las compras especiales los hará "EL/LA
DISTRIBUIDOR(A)" en un plazo no mayor de quince días (naturales o hábiles) contados a partir de la
fecha en que "LA UNAM" presente sus facturas a revisión. En caso de que "LA UNAM" no pueda
entregar algún libro del lote, deberá facturarlo de inmediato al precio estipulado en el pedido
correspondiente y procederá a reducir dicha cantidad del depósito inicial.

NOVENA. Las reposiciones en firme del stock inicial no excederán el importe límite del crédito
señalado en la Cláusula Tercera de este contrato.

DÉCIMA. "LA UNAM" no entregará ningún pedido de reposición de "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)",
si este último tiene algún adeudo con la primera.

DÉCIMA

PRIMERA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" marcará en forma especial los libros que integran el stock,
para su correcta identificación en librerías o puntos de ventas, esto se hará sin maltratar el libro y sin
alterar sus características de impresión.

DÉCIMA

SEGUNDA. En caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" no realice las liquidaciones a las que se
refiere la Cláusula Quinta del presente contrato en el plazo indicado, se le cargará un porcentaje
equivalente al interés bancario de depósitos a veintiocho días, sobre saldos insolutos.

DÉCIMA

TERCERA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" presentará a la firma del presente instrumento, una
garantía\* por la cantidad de %(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS
00/100 M.N.) a favor de "LA UNAM" que corresponde al crédito otorgado a que se refiere la Cláusula
Tercera de este contrato.

La garantía se constituirá mediante la presentación de una fianza que deberá ser expedida por una
institución de crédito o compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público, y deberá contener las declaraciones que a continuación se señalan:

Ver nota en la última página del contrato.

1. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin la conformidad por escrito de "LA UNAM", y
3. Que la institución que expida la garantía acepta lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley Federal
de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA

CUARTA. Las partes acuerdan en reunirse trimestralmente con el propósito de verificar el fondo
editorial básico, proporcionarse información sobre nuevos títulos y sobre las ventas efectuadas; así
como para revisar y modificar los términos de este instrumento, debiendo las modificaciones constar
por escrito y de común acuerdo, las cuales obligarán a las partes desde la fecha de su firma.

DÉCIMA

QUINTA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" reconoce que los libros que le entregue "LA UNAM" para su
distribución y venta son propiedad de ésta, y por tanto, responderá ante ella de cualquier daño, salvo el
deterioro natural que sufran por su manejo normal o el paso del tiempo, así como por la desaparición de
los mismos. Inclusive, en caso de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse, está obligado(a) a
comunicarlo de inmediato a "LA UNAM", poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder y
que se refieran a los términos de este contrato.

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" se reserva el derecho de retirar, en cualquier momento, todos y cada uno de los
ejemplares que son de su propiedad, dando aviso a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" con una anticipación
no menor de treinta días (naturales o hábiles) a la fecha en que lleve a cabo dicho retiro. En casos
excepcionales, ambas partes determinarán el plazo de aviso previo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR
TIEMPOL contado a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este instrumento en cualquier momento, en caso de que una de
ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince
días (naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte le haga en el
sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA

NOVENA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que “EL/LA
DISTRIBUIDOR(A)” fiiere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de manera alguna la
validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales por su naturaleza o
disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o
terminación del contrato.

VIGÉSIMA

PRIMERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las
obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad con que
comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "EL/LA
DISTRIBUIDOR(A)" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los
poderes y facultades con base en los cuales se otorga y firma este instrumento.

VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad
derivada de caso fortuito o fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas,
pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse
en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se
trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el
mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a
las disposiciones contenidas en las leyes aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero
que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente contrato por
(NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS). al calce de la última hoja y al margen
de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR F.T, DÍA CON
LETRAi días del mes de (MES CORRESPND1ENTE) de (AÑO CORRESPNDIENTE).

POR "EL/LA DISTRIBUIDOR^)"

POR "LAUNAM"

**(.**NOMBRE)
(CARGO)

***(NOMBRE)***

***(CARGO)***

Nota: Las entidades y dependencias universitarias deben negociar en la celebración de contratos de

este tipo, la obligación de “EL DISTRIBUIDOR” de garantizar el valor total de los ejemplares que
reciba. En principio con el otorgamiento de una fianza o mediante la estipulación de figuras
análogas a la misma, como **pagarés (con aval o fiador), cartas de crédito, depósitos** u otros,
siempre y cuando con éstos se garantice **el valor total de los ejemplares** que se le serán
entregados para su distribución y venta.

CONTRATO DE EDICIÓN CON AUTOR

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE
DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA
PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). Y POR
LA OTRA; (NOMBRE DEL AUTOR) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ
"EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS)", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LAUNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo Io de su Ley Orgánica,
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente
acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible
los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE
DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los
artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I
del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes
y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos
académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas
por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con el/la (NOMBRE
DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVOS DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la *(NOMBRE DEL TITULAR)* en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones para
suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NUMERO
CORRESPONDIENTE)*[[3]](#footnote-4) del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la
suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad
sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Conocer la obra titulada: (NOMBRE DE LA OBRA).
7. Contar con todos los elementos adecuados para la edición de la citada obra, incluyendo
talleres tipográficos.

(NOTA: DE LAS DOS DECLARACIONES QUE SIGUIEN, ELEGIR LA PROPUESTA QUE SE CONSIDERE MÁS
ADECUADA).

1. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida

presupuestal número

1. Que el/la *(INSTITUTO. CENTRO. FACULTAD. ESCUELA O PROGRAMA*1 cuenta con la

disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la edición, y para
solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número

[NOTA: VER PUNTO XII DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS
CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE”].

1. Que designa como responsable de la edición a (NOMBRE Y CARGO), (opcional) ...y como
suplente a (NOMBRE Y CARGO).

(NOTA: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES DECLARACIONES QUE SE
PROPONEN, ELEGIR LA QUE CORRESPONDA AL CASO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE
UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO).

1. Que la presente edición (o reimpresión) cuenta con la autorización de (anotar según
corresponda: superior jerárquico. Coordinador de la Investigación Científica. Humanidades o
Difusión Cultural o Secretario General1. de conformidad con lo que se estipula en la Circular
SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

o

10. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de
mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la
edición (o reimpresión) objeto de este instrumento, la presente edición deberá contar con la
autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico. Coordinador de la
Investisación Científica. Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General).

o

1. Que la presente edición (o reimpresión) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la
autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.
2. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
3. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el
ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P.
04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s)
en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).
2. Ser de nacionalidad *(NACIONALIDAD DEL. DELA. DELOS. DE LAS AUTOR/A/ES/ AS.*originario/a/os/as de la(s) Ciudad de *(CIUDAD. ESTADO Y PAÍS)*, que se identifica con
*(DOCUMENTO OFICIAL)*.
3. Ser autor/a/es/as (o compilador, coordinador, editor/a/es/as según sea el caso en particular),
de la obra denominada (TITULO DE LA OBRA) escrita en idioma español. (OPCIONAL)..., que
comprende esencialmente el tema siguiente: (TEMA PRINCIPAL DE LA OBRA).
4. No haber celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la
edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haberla editado por su cuenta, bajo
pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

(OPCIONAL, DADO EL CASO).

1. Que los derechos de autor derivados de la obra (TÍTULO) serán administrados por la
sociedad de gestión colectiva denominada (NOMBRE DE LA SOCIEDAD). con domicilio en
(CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO) y que está
inscrita en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Que está(n) de acuerdo que "LAUNAM" edite la obra (TÍTULO), objeto de este contrato, lo
cual podrá realizar por sí misma o por terceros.
3. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala(n) como su(s)
domicilio(s) el(los) ubicado(s) en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DFJEGACTÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
4. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las
declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente
instrumento al tenor de las siguientes:

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" entrega(n) en este acto en (ESPECIFICAR
SI LA ENTREGA SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO) a "LA UNAM" el original para la
(NUMERO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN) edición de la obra denominada (TÍTULO DE LA
OBRA).

SEGUNDA. "LA UNAM" se obliga a reproducir, distribuir y vender, por sí o por terceros, la
obra mencionada en la cláusula anterior.

TERCERA. Acuerdan ambas partes que el tiraje de la obra constará de (NÚMERO)
ejemplares, de éstos "LA UNAM" dispondrá de (NÚMERO) para los fines académicos y de
prensa y propaganda que estime pertinentes; estos ejemplares no se considerarán en las
liquidaciones que a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se le efectúen.

CUARTA. "EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" manifiesta(n) ser el/la, los/las
creador/a/es/as intelectual(es) de la obra objeto del presente contrato, por lo cual libera(n)
desde este momento a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera
surgir con motivo de la explotación de la obra y que afecte los intereses de terceros.

(OPCIONAL).

QUINTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" faculta(n) expresamente a "LA UNAM"
para que ésta pueda difundir y comunicar públicamente su obra total, parcial o sintetizada de
la edición objeto de este instrumento, por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico,
gráfico, plástico, audiovisual, electrónico a través de las bases de datos que administra y su
domicilio en Internet, y en general, en cualquier soporte material o de objetivación perdurable
similar, conocido o por conocerse. Así como la distribución, exportación y la divulgación en
cualquiera de sus modalidades, tales como la traducción a cualquier idioma, adaptación,
paráfrasis, arreglos y transformaciones.

SEXTA. El término para la edición y puesta en venta de la obra, por "LA UNAM" o por
terceros, será de (ESPECIFICAR TIEMPO) días (naturales o hábiles) contados a partir de la
fecha de la firma de este contrato y respecto a la venta total de los ejemplares editados será
indefinido.

SÉPTIMA. "LA UNAM" fijará el precio unitario de venta de los ejemplares, tanto al público
como a las librerías, de acuerdo con sus costos y la obtención de una utilidad razonable.

OCTAVA. "LA UNAM" se obliga a pagar a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", por
concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, el 10%
(mismo que se podrá cubrir en efectivo o en especie), sobre el precio de venta de cada
ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

NOVENA. El pago por concepto de regalías establecido en la Cláusula Octava de este
contrato, lo hará "LA UNAM" a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" por periodos
semestrales, mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos se realicen.

DÉCIMA. Todos los pagos que "LA UNAM" realice a "EL/LA, LOS/ LAS
AUTOR/A/ES/AS" por cualquier concepto derivado de lo acordado en este documento, los
hará precisamente contra la entrega, por parte de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", de
un recibo en el que se especifiquen claramente los conceptos correspondientes.

DÉCIMA

PRIMERA. Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o
cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta
de "LAUNAM".

DÉCIMA

SEGUNDA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción del presente contrato ante el
Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA

TERCERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a realizar los trámites para el
registro de la obra a su(s) nombre(s), si no lo hubiere(n) hecho, ante el Instituto Nacional del
Derecho de Autor, comprometiéndose a entregar una copia certificada a "LA UNAM" en un
plazo no mayor de 15 días (naturales o hábiles) de la firma del presente contrato.

DÉCIMA

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" reconoce(n) en favor de "LA UNAM" el
derecho de preferencia concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal del
Derecho de Autor para la subsecuente edición de la obra, por lo que "EL/LA, LOS/LAS
AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a probar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y
dando aviso oportuno a "LA UNAM", de los términos de las ofertas recibidas, con el fin de
dejar garantizados los derechos de "LA UNAM", de conformidad con el precepto citado.

DÉCIMA

QUINTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" podrá(n) hacer modificaciones a la obra
únicamente antes de que ésta entre en proceso de impresión; una vez iniciado éste, deberá
pagar a "LA UNAM" los gastos que dichas modificaciones originen; en este caso,
"LA UNAM" podrá retener el importe de esos gastos y compensarlo con el pago de regalías
que en ese momento, o en un futuro, pueda tener a favor de "EL/LA, LOS/LAS
AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

DÉCIMA

SEXTA. Al estar en condiciones de venta la edición, "LA UNAM" entregará a "EL/LA,
LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" (NÚMERO) ejemplares de la obra a título gratuito. Los
ejemplares a que esta cláusula se refiere no originarán regalía alguna a favor de "EL/LA,
LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

DÉCIMA

SÉPTIMA. "LAUNAM" se obliga a vender a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", con un
descuento de (PORCENTAJE)% del precio de cubierta de cada ejemplar, los que le(s)
solicitare(n). Respecto de estos ejemplares, tampoco se pagará regalía a favor de "EL/LA,
LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

DÉCIMA

OCTAVA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autonza(n) a "LA UNAM" para que ésta
pueda llevar a cabo la traducción de la obra al idioma (ESPECIFICAR IDIOMA O
IDIOMAS) \*. quedando comprendida en esta autorización, la de encargar la traducción a la
persona o personas que "LA UNAM" designe y el de registrar la misma a su favor ante el
Instituto Nacional del Derecho de Autor.

\* [NOTA IMPORTANTE: SI DE FORMA ADICIONAL SE PACTA LA ENTREGA DE UNA CONTRAPRESTACIÓN POR
LA AUTORIZACIÓN, SE TENDRÁ QUE INCLUIR EN EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE, LA CANTIDAD A
PAGAR CON NÚMERO Y LETRA],

El pago de regalías pactado en este contrato se refiere a la edición señalada en la Cláusula
Primera, mas no a las regalías que correspondan a la traducción o traducciones citadas, las que
serán pactadas en contrato distinto al presente, ya sea cuando esa edición o ediciones vayan a
ser realizadas o antes.

DÉCIMA

NOVENA. Ambas partes acuerdan que "LA UNAM" podrá realizar la edición de la obra
pactada en este contrato, separadamente, o bien, formando parte de un conjunto o serie de
obras, sean de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" contratante(s) o de él/ella, ellos/ellas y
de otro u otros autores.

VIGÉSIMA. "LA UNAM" se reserva el derecho de las características tipográficas y, en
general, las que sean distintivas de la obra en su aspecto editorial por cuanto a la edición
pactada en este contrato, por lo que no podrán ser reproducidas total o parcialmente por
"EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" m por terceros; "EL/LA, LOS/LAS
AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a respetar este derecho para ediciones subsecuentes, de tal
manera que no pacte(n) ni permita(n) que algún editor distinto de "LA UNAM" reproduzca
total o parcialmente esas características, salvo autorización expresa que "LA UNAM" le
conceda previamente y por escrito.

VIGÉSIMA

PRIMERA. "LA UNAM" y "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" establecen que los
negativos o archivos digitales resultantes de la edición de la obra objeto de este contrato, serán
propiedad de "LAUNAM".

VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla
sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días
siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido
de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA

TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no
previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la
Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor,
en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian
expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera
corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo
firman por {NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)[[4]](#footnote-5), al calce de la
última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los
(.ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de
(AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LAUNAM" "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS"

(.NOMBRE) {NOMBRE)

(CARGO)

CONTRATO DE EDICIÓN CON EDITOR

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ
"LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE
SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). Y POR LA OTRA; (NOMBRE
DE LA EDITORIAL). REPRESENTADA POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL
CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). A QUIEN EN LO SUCESIVO SE
DENOMINARÁ "EL EDITOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LAUNAM":
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica,
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca
de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los
beneficios de la cultura
3. Que la representación legal de “LA UNAM” recae en el Rector, (.NOMBRE DEL RECTOR EN
TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley
Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo
Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que tiene atribuciones para editar las obras de los autores que crea convenientes y las
investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y
administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella que se
encuentren agotadas.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE
LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA).
6. Que el/la *(NOMBRE DEL TITULAR)* en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones para
suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NÚMERO
CORRESPONDIENTE)* [[5]](#footnote-6) del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de
convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad sea parte,
publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
7. Que para efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la
edición a (.NOMBRE Y CARGO). (OPCIONAL) . . .y como suplente a (.NOMBRE Y CARGO).
8. Que la presente edición (o reimpresión) cuenta con la autorización de (anotar según
corresponda: superior jerárquico. Coordinador de la Investigación Científica. Humanidades o
Difusión Cultural o Secretario General), de conformidad con lo que se estipula en la Circular
SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

o

7. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo
de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (o
reimpresión) objeto de este instrumento, la presente edición deberá contar con la autorización
de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación
Científica. Humanidades o Difusión Cultural o Secretario Generalj.

o

1. Que la presente edición (o reimpresión) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la
autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.
2. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
DEPENDENCIA) ubicado en fCALLE. NÚMERO. COLONIA. DF.TEGA CTÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
3. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el
ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P.
04510, México, Distrito Federal.
4. DECLARA "ELEDITOR":
5. Ser una *(ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE
ÚLTIMO CASO DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA)*.
debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número
*(R.F.C.)*. constituida legalmente de conformidad con las leyes (*NACIONALIDAD)* y que
acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número *(NÚMERO
DEL TESTIMONIO PÚBLICO)* de fecha *(DE LA EXPEDICION: DÍA. MES Y AÑO DE LA
ESCRITURA PÚBLICA)*. protocolizada ante la fe del Notario Público número *(NÚMERO DE
NOTARIA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA)* de la ciudad de *(CIUDAD Y ESTADO)*.
Lie. *(NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO)*.
6. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en (SEÑALAR EL OBJETO
SOCIAL).
7. Que el Sr./Lic. *{NOMBRE Y CARGO)* está facultado para suscribir el presente contrato,
según lo acredita con *(DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS
ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO)*.
8. Conocer la obra titulada (NOMBRE DE LA OBRA).
9. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio
el ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA DFJEGACIÓN O MUNICIPIO. C.P. Y
ESTADO).
10. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Reconocerse recíprocamente la personalidad con que comparecen sus representantes
y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad
para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la (NUMERO DE
EDICIÓN) edición de la obra (TÍTULO).

SEGUNDA. "LA UNAM" se compromete a entregar en (ESPECIFICAR SI LA ENTREGA
SE HARA EN EXCLUSIVA O NO) a "EL EDITOR", el original o un ejemplar de la obra
mencionada en la cláusula anterior al momento de la firma del presente contrato, al cual
deberá acompañar el dictamen favorable del Comité Editorial que corresponda.

TERCERA. Las partes establecen que la edición de la obra objeto del presente contrato será
conforme a las siguientes características: (ESPECIFICAR TAMAÑO FINAL. TIPO DE PAPEL
DE INTERIORES Y FORROS. TIPO DE ENCUADERNACION. ETCÉTERA).

CUARTA. Acuerdan ambas partes que la edición constará de (NÚMERO) ejemplares.

QUINTA. "LA UNAM", a través de la Dirección General de Publicaciones y Fomento
Editorial, acuerda con "EL EDITOR" que el precio de venta de la obra, objeto de este contrato
será de $(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.) al
público, y de $(CANTIDAD EN NUMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.) a
las librerías.

SEXTA. "EL EDITOR" se obliga a no editar o reeditar la obra, si ésta no cuenta con el
dictamen favorable del Comité Editorial.

SÉPTIMA. "EL EDITOR" se obliga a reproducir, distribuir y vender por cuenta propia la obra
objeto del presente contrato, tanto en la República Mexicana como a través de sus casas
asociadas en otros países.

OCTAVA. "LA UNAM" se obliga a coadyuvar en la difusión de la obra, a que se refiere el
presente contrato, de acuerdo con sus posibilidades.

NOVENA. "LA UNAM" se compromete a cubrir al/ a la, a los/a las autor/a/es/as las regalías
que le/les correspondan, para lo cual celebrará con él/ella, ellos/ellas, el instrumento jurídico
respectivo.

(OPCIONAL).

DÉCIMA. "LA UNAM" se obliga a celebrar contratos específicos con el/la, los/las autor/a,
es/as cuando la titularidad de los derechos autorales de la obra objeto de este contrato no le
corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. “EL EDITOR” se obliga a entregar gratuitamente a el/la, los/las
autor/a/es/as (NÚMERO) ejemplares por cada (NÚMERO) que imprima, los cuales no serán
considerados en las liquidaciones de los ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL EDITOR" separará hasta (NÚMERO) ejemplares para el servicio
de prensa y propaganda, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares
vendidos para efectos del pago de regalías.

DÉCIMA TERCERA. "EL EDITOR" se compromete a entregar a "LA UNAM", para
intercambio académico y canje de publicaciones de las dependencias universitarias
interesadas, la cantidad de (NÚMERO) ejemplares de la obra a que se refiere el presente
contrato. Los demás que "LA UNAM" le solicite serán a $(CANUDAD EN NÚMERO Y
CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), lo que se descontará de las utilidades
correspondientes a "LAUNAM".

DÉCIMA CUARTA. “LA UNAM” tendrá derecho a obtener un descuento del
(PORCENTAJE)% sobre el precio de venta al público, esta venta no estará sujeta al pago de
regalías.

(NOTA: ESTA CLÁUSULA SE UTILIZA CUANDO EL CONTRATO SE CELEBRA EN EXLUSIVA).

DÉCIMA QUINTA. Las partes se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la
edición, total o parcial, de la obra objeto del presente contrato, bajo pena de incurrir en la
responsabilidad a que se refiere la legislación autoral vigente.

DÉCIMA SEXTA. "EL EDITOR" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de
la/las obra(s) que edite o reedite basándose en el presente contrato, el logotipo de "LA
UNAM" y el nombre completo de la misma, así como las demás características editoriales a
que se refieren las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad
Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento de Gaceta UNAM el 5 de octubre
de 2006.

Asimismo, las partes acuerdan que en la página legal la frase Derechos Reservados o su
abreviatura D.R. seguida del símbolo ©, únicamente se deberá de colocar al principio de la
leyenda: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL EDITOR" se obliga a pagar a "LA UNAM", por concepto de
regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, (PORCENTAJE)%
sobre el precio de venta de cada ejemplar.

DÉCIMA OCTAVA. El pago de regalías pactado en la cláusula anterior lo hará "EL EDITOR"
a "LA UNAM" por periodos (.MENSUALES: TRIMESTRALES. SEMESTRALES. ETC.).
mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos realice.

(OPCIONAL).

DÉCIMA NOVENA. "EL EDITOR" podrá hacer a "LA UNAM" anticipo(s) a cuenta de las
regalías pactadas, dentro de un plazo que no excederá de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de
la fecha de firma de este contrato, hasta por la cantidad de: %(CANTIDAD EN NÚMERO Y
CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.). En este caso, por su carácter de anticipo, la
suma adelantada se irá amortizando de acuerdo con la venta de ejemplares y una vez que el
porcentaje devengado iguale la cantidad anticipada, "EL EDITOR" seguirá pagando a "LA
UNAM" las sumas que a favor de ésta resulten, de acuerdo con la venta de ejemplares
mencionada.

VIGÉSIMA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción o registro del presente instrumento
ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA UNAM" reconoce a "EL EDITOR" el derecho de preferencia
que, en igualdad de condiciones, concede a "EL EDITOR" el artículo 49 de la Ley Federal del
Derecho de Autor para la siguiente edición de la obra objeto de este contrato.

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA UNAM" faculta expresamente a "EL EDITOR" para que éste
pueda difundir públicamente la obra de manera parcial o sintetizada de la edición efectuada
por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, y
en general, en cualquier soporte material o de objetivación perdurable similar, conocido o por
conocerse.

VIGÉSIMA TERCERA. Ambas partes estipulan que si la obra a que se refiere este contrato
fuera objeto de traducción, ésta se sujetará a otro tipo de contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Las partes señalan que el término para los trabajos de edición será de
(ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de firma del presente instrumento y será
indefinido para la venta del total de ejemplares editados.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes acuerdan que podrán rescindir este instrumento en el caso
de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento
dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte
contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del
requerimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de
que "EL EDITOR" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación anticipada de este
contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas
con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total
o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la
personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo
cual "EL EDITOR" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan
los poderes y facultades conforme a los cuales se otorga y firma este instrumento.

TRIGÉSIMA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier
responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-
administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este
contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo
para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

TRIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se
someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las
disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal
vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón
de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)[[6]](#footnote-7), al calce de la última hoja
y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los
(.ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de
(AÑO CORRESPONDIENTE).

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman

**POR "LAUNAM”**

**POR "EL EDITOR"**

{NOMBRE)

***{NOMBRE)***

***{CARGO)***

{CARGO)

CONTRATO DE EDICIÓN DIGITAL O ELECTRÓNICA

CONTRATO DE EDICIÓN EN FORMATO DIGITAL O ELECTRÓNICO QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM",
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL
CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). Y POR LA OTRA; (NOMBRE DEL
AUTOR) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL/LA, LOS/LAS
AUTOR/A/ES/AS)", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LAUNAM":
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo Io de su Ley Orgánica,
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente
acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible
los beneficios de la cultura.
3. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE
DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los
artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I
del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes
y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos
académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas
por ella y que se encuentren agotadas.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con el/la (NOMBRE
DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVOS DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA).
6. Que el/la *(NOMBRE DEL TITULAR)* en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones para
suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NÚMERO
CORRESPONDIENTE)*[[7]](#footnote-8) del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la
suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad
sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
7. Conocer la obra titulada: {NOMBRE DE LA OBRA).
8. Contar con todos los elementos adecuados para la edición digital o electrónica de la citada
obra.

(NOTA: DE LAS DOS DECLARACIONES SIGUIENTES, ELEGIR LA PROPUESTA QUE SE CONSIDERE MÁS
ADECUADA).

1. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida

presupuestal número

o

8. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO. FACULTAD. ESCUETA O PROGRAMA) cuenta con la
disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la edición digital
o electrónica, y para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número

1. No haber celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la
edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haberla editado por su cuenta, bajo
pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

(OPCIONAL, DADO EL CASO).

1. Que los derechos de autor derivados de la obra (TÍTULO) serán administrados por la
sociedad de gestión colectiva denominada (NOMBRE DE LA SOCIEDAD), con domicilio en
(CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO) y que está
inscrita en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
2. Que está(n) de acuerdo que "LA UNAM" edite en forma electrónica o digital la obra
(TITULO), objeto de este contrato, lo cual podrá realizar por sí misma o por terceros.
3. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala(n) como su(s)
domicilio(s) el(los) ubicado(s) en (CALLE. NUMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
4. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las
declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente
instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" entrega(n) en este acto en (ESPECIFICAR
SI LA ENTREGA SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO) a "LA UNAM" el original para la
(NUMERO DE EDICIÓN) edición para la transformación, reproducción digital y
comunicación pública de la obra denominada (TITULO DE LA OBRA).

SEGUNDA. "LA UNAM" recibe para reproducir digitalmente, distribuir, vender y comunicar
públicamente, por sí o por terceros, la obra mencionada en la cláusula anterior.

TERCERA. “EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza a “LA UNAM” a realizar
los actos de conversión de la obra a los formatos digitales (PDF, HTLM, etc) y la
incorporación en su caso, de los sistemas de protección.

CUARTA. “EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza a “LA UNAM” para que
lleve a cabo la comunicación pública en la modalidad de puesta a disposición del público
de la obra por procedimientos alámbricos e inalámbricos de tal forma que **(DETERMINAR
EL ALCANCE DE LA DIFUSIÓN. ES DECIR. SI ESTARÁ ABIERTO A TODO EL PÚBLICO O SERÁ
LIMITADO EL ACCESO. EL LUGAR Y EL MOMENTO1.**

QUINTA. “EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza a “LAIJNAM” para que en el
caso que ésta lo requiera, pueda llevar a cabo la incorporación de elementos en las
producciones multimedia.

SEXTA. Acuerdan ambas partes, (para el caso de publicaciones electrónicas o digitales) que

la obra constará de (NÚMERO) ejemplares, de éstos "LA UNAM" dispondrá de (NÚMERO)
para los fines académicos y de prensa y propaganda que estime pertinentes; estos ejemplares
no se considerarán en las liquidaciones que a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se le
efectúen.

SÉPTIMA. "EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" manifiesta(n) ser el/la, los/las
creador/a/es/as intelectual(es) de la obra objeto del presente contrato, por lo cual libera(n)
desde este momento a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera
surgir con motivo de la explotación de la obra y que afecte los intereses de terceros. Por lo que
respecta a cualquier reclamación de un tercero relativa a actividades que infrinjan derechos de
propiedad intelectual, “LA UNAM” se reserva el derecho de retirar cualquier contenido que
menoscabe el sello editorial universitario.

OCTAVA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" faculta(n) expresamente a "LA UNAM"
para que ésta pueda realizar la comunicación pública de su obra en forma total, parcial o
sintetizada de la edición digital objeto de este instrumento, por cualquier medio electrónico o
a través de su domicilio en Internet, y en general, en cualquier soporte similar, conocido o

por conocerse.

NOVENA EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS” se obliga (n) a entregar a “LA UNAM”
el original de la obra objeto del presente contrato, en condiciones de ser reproducida en

un plazo no superior de contado a partir de la fecha del presente

documento.

DÉCIMA. “LA UNAM” tendrá (PLAZO) para poner en línea o realizar la reproducción
electrónica de la obra, según sea el caso, a partir de la fecha de entrega de la misma.

DÉCIMA

PRIMERA (TRATÁNDOSE DE REPRODUCCIONES ELECTRÓNICAS O
DIGITALES) "LA UNAM" fijará el precio unitario de venta de los ejemplares, tanto al
público como a las librerías, de acuerdo con sus costos y la obtención de una utilidad
razonable.

DÉCIMA

SEGUNDA "LA UNAM" cubrirá a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", un pago de

$ o por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados

en este contrato, el 10% (mismo que se podrá cubrir en efectivo o en especie), sobre el precio
de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías y para el caso de descargas en

línea el % del número de veces en las que se haya ingresado a la obra, de

conformidad con el contador de descargas o emisiones de la obra por parte de la
plataforma digital encargada de su puesta a disposición del público.

No se considerará para la remuneración de las descargas en línea a favor de “EL

AUTOR”, el acto consistente en las denominadas “consultas rápidas”, “previsualización”
o “preview”, entendiéndose por tales las efectuadas por el usuario con el único alcance de
determinar su posible interés por la obra, siempre y cuando la misma no genere ningún
ingreso.

DÉCIMA

TERCERA. El pago por concepto de regalías, lo hará "LA UNAM" a "EL/LA, LOS/LAS
AUTOR/A/ES/AS" por periodos semestrales, mediante liquidaciones que al final de cada uno

de estos lapsos se realicen o ( ) días posteriores al conteo que se realice de acuerdo a lo

previsto en la Cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA

CUARTA. Todos los pagos que "LA UNAM" realice a "EL/LA, LOS/ LAS
AUTOR/A/ES/AS" por cualquier concepto derivado de lo acordado en este documento, los
hará precisamente contra la entrega, por parte de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", de
un recibo en el que se especifiquen claramente los conceptos correspondientes.

DÉCIMA

QUINTA. Los gastos de edición digital, distribución, promoción, publicidad, propaganda o
cualquier otro originado por la reproducción electrónica, distribución y venta de la obra, serán
por cuenta de "LAUNAM".

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción del presente contrato ante el Instituto
Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA

SÉPTIMA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a realizar los trámites para el
registro de la obra a su(s) nombre(s), si no lo hubiere(n) hecho, ante el Instituto Nacional del
Derecho de Autor, comprometiéndose a entregar una copia certificada a "LA UNAM" en un
plazo no mayor de 15 días {naturales o hábiles) de la firma del presente contrato.

DÉCIMA

OCTAVA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" reconoce(n) en favor de "LA UNAM" el
derecho de preferencia concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Lederal del
Derecho de Autor para la subsecuente edición digital y la comunicación pública o cualquier
otro medio conocido o por conocerse de la obra, por lo que "EL/LA, LOS/LAS
AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a probar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y
dando aviso oportuno a "LA UNAM", de los términos de las ofertas recibidas, con el fin de
dejar garantizados los derechos de "LA UNAM", de conformidad con el precepto citado.

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

DÉCIMA

NOVENA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" podrá(n) hacer modificaciones a la obra
únicamente antes de que ésta entre en proceso de digitalización y puesta en línea; una vez
iniciado esto, deberá pagar a "LA UNAM" los gastos que dichas modificaciones originen; en
este caso, "LA UNAM" podrá retener el importe de esos gastos y compensarlo con el pago de
regalías que en ese momento, o en un futuro, pueda tener a favor de "EL/LA, LOS/LAS
AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA Al estar en condiciones de venta la edición electrónica, en su caso, "LA UNAM"
entregará a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" (NÚMERO) ejemplares de la obra a título
gratuito. Los ejemplares a que esta cláusula se refiere no originarán regalía alguna a favor de
"EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA

PRIMERA. (Para el caso de ediciones en soporte electrónico) "LA UNAM" se obliga a vender
a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", con un descuento de ÍPORCENTAJE)% del precio
de cubierta de cada ejemplar, los que le(s) solicitare(n). Respecto de estos ejemplares, tampoco
se pagará regalía a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA

SEGUNDA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza(n) a "LA UNAM" para que ésta
pueda llevar a cabo la traducción de la obra al idioma (ESPECIFICAR IDIOMA O
IDIOMAS) \*. quedando comprendida en esta autorización, la de encargar la traducción a la
persona o personas que "LA UNAM" designe y el de registrar la misma a su favor ante el
Instituto Nacional del Derecho de Autor.

\* [NOTA IMPORTANTE: SI DE FORMA ADICIONAL SE PACTA LA ENTREGA DE UNA CONTRAPERSTACIÓN POR
LA AUTORIZACIÓN, SE TENDRÁ QUE INCLUIR EN EL PÁRRAFO LA CANTIDAD A PAGAR CON NÚMERO Y
LETRA],

VIGÉSIMA.

TERCERA. El presente contrato tendrá una duración de a partir de la

fecha de su firma.

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA

CUARTA. El contrato se dará por terminado, para el caso de descargas en línea, cuando

el número de puestas a disposición de la obra durante , de acuerdo con dos

liquidaciones consecutivas que resulten inferior a .

VIGÉSIMA

QUINTA. Ambas partes acuerdan que "LA UNAM" podrá realizar la edición digital de la obra
pactada en este contrato, separadamente, o bien, formando parte de un conjunto o serie de
obras, sean de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" contratante(s) o de él/ella, ellos/ellas y
de otro u otros autores.

VIGÉSIMA

SEXTA. “LA UNAM” podrá establecer la forma más adecuada de puesta a disposición y
comercialización de la obra, realizándolo por si o a través de terceros, mediante
cualquier medio de puesta a disposición, como pueden ser, con carácter enunciativo, más
no limitativo (emisión, descarga, copia, suscripción, acceso, licencia de uso, etc.). A estos
efectos "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" declara(n) conocer y aceptar las formas y
medios de comunicación de “LA UNAM” respecto a la explotación digital de la obra.

VIGÉSIMA.

SÉPTIMA. "LA UNAM" se reserva el derecho de las características de la edición digital y, en
general, las que sean distintivas de la obra por cuanto a la edición pactada en este contrato, por
lo que no podrán ser reproducidas total o parcialmente por "EL/LA, LOS, LAS
AUTOR/A/ES/AS" ni por terceros; "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a
respetar este derecho para ediciones subsecuentes, de tal manera que no pacte(n) ni permita(n)
que algún editor distinto de "LA UNAM" reproduzca total o parcialmente esas características,
salvo autorización expresa que "LA UNAM" le conceda previamente y por escrito.

VIGÉSIMA

OCTAVA. “LA UNAM” en las ediciones electrónicas y en todas las comunicaciones
públicas, está obligada a que en una página principal como portada contenga el título y
el nombre de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", así como los demás elementos
señalados en el artículo 63, 68 y 69 de las Disposiciones Generales para la actividad
editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

VIGÉSIMA

NOVENA. “LA UNAM” deberá poner los medios a su alcance para obtener la mayor
calidad en la explotación digital, tanto en las plataformas como en los dispositivos
digitales.

TRIGÉSIMA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza (n) el uso de su nombre,
voz e imagen en la publicidad de la obra, por y para cualquier medio de difusión de la
misma.

TRIGÉSIMA

PRIMERA. "LA UNAM" y "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" establecen que los
archivos resultantes de la edición digital de la obra objeto de este contrato, serán propiedad de
"LA UNAM".

TRIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier
responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-
administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este
contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a
la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

TRIGÉSIMA

TERCERA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla
sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días
siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido
de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

TRIGÉSIMA

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto
en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad
de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el
Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al
fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo
firman por f.NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)0, al calce de la
última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los
(.ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de
(AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LAUNAM" "FF/FA, LOS/LAS ALTOR/A/ES/AS"

(NOMBRE) (NOMBRE)

(CARGO) [[8]](#footnote-9)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN (O EDITORIALES)

Nota: Para la celebración de este contrato, las entidades y dependencias universitarias deberán observar lo establecido en la
Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de
México, publicada en suplemento especial de la Gaceta UNAM el 5 de abril de 2001, y modificada y adicionada
mediante Acuerdo publicado en Gaceta UNAM el 10 de octubre de 2005.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR
UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE
(CARGO). Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA EMPRESA O IMPRENTA QUE PRESTARÁ EL
SERVICIO). REPRESENTADO(A) POR EL/LA (NOMBRE DE PERSONA QUE SUSCRIBE EL
CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). A QUIEN EN LO SUCESIVO SE
DENOMINARÁ “EL/LA IMPRESOR(A)”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNAM”:
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo Io de su Ley Orgánica,
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca
de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los
beneficios de la cultura.
3. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE
DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los
artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del
artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las
investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y
administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se
encuentren agotadas.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE
LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) entre cuyos objetivos se encuentran (OBJETIVOS DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA).

5. Que el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR). en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones
para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO
CORRESPONDIENTE)[[9]](#footnote-10) del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción
de convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad sea parte,
expedido por el Rector el 5 de septiembre de 2011 y publicado en Gaceta UNAM el mismo día

\*Señalar el punto **Segundo** del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de
Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica,
Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección
de los **campi** universitarios, el punto **Quinto, primer párrafo,** cuando se trate del titular de la Dirección General de
Proveeduría respecto de todos los contratos, convenios y demás instrumentos consensúales que deriven de los procesos
adjudicatorios que dicha Dirección General realice, así como los asuntos que autorice el Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios de la UNAM, el punto **Quinto, segundo párrafo,** cuando se trate de los titulares de
entidades y dependencias universitarias que cuenten con Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y
los Coordinadores de Servicios Administrativos de los **campi** universitarios; y el punto **Quinto, tercer párrafo,** cuando
se trate de los titulares de entidades y dependencias universitarias que no cuenten con Subcomités de Adquisiciones
Arrendamientos y Servicios y que el monto del contrato no exceda del aprobado por el Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios para la Adjudicación Directa.

1. Conocer la/las obra(s) titulada(s): (NOMBRE/ES).
2. Que por su objeto, el presente contrato se sujeta a las disposiciones contenidas en la

Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad
Nacional Autónoma de México, publicada en suplemento especial de Gaceta-UNAM el 5 de abril
de 2001.

De acuerdo con lo anterior y conforme al costo del servicio de impresión estipulado en el presente
instrumento, la contratación de “EL/LA IMPRESOR(A)” se llevó a cabo a través del
procedimiento de (ANOTAR SEGÚN CORRESPONDA LA OPCIÓN: 1. 2. o 3).

Opciones:

1. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Nota: pudiendo ser ésta en cualquiera de sus modalidades:

a), b), c), d)ye) [consultar Circular para Adjudicación por Montos que corresponda al año en que se celebra el contrato],

1. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
2. LICITACIÓN PÚBLICA.

Para cumplir con lo señalado, el procedimiento citado se determinó tomando en cuenta el monto a
cubrir por la contratación del servicio, y para resolver respecto a la adjudicación del contrato,
(AGREGAR SEGÚN CORRESPONDALA OPCIÓN QUE SE SEÑALA CON: [[10]](#footnote-11)). de acuerdo al
rango de actuación que deben observar las entidades y dependencias universitarias para su
ejercicio presupuestad establecido en el apartado de Procedimientos de Adjudicación por Montos
(AGREGAR SEGÚN CORRESPONDA LA OPCIÓN QUE SE SEÑALA CON: \*\*\*). de la Circular
[ív° **sadm/ox/xx, n° sadm/cont/oox/xx** o **n° SA/coNT/ooxzxx** \*], emitida [si es el caso: (conjuntamente)] por la
Secretaría Administrativa [en caso que aplique: (y la Contraloríá)\ de la Universidad Nacional
Autónoma de México, el (DÍA. MES. AÑO) y publicada en Gaceta-UNAM \(DÍA. MES. AÑO) o
(en la misma fecha)].

Opciones:

En caso del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA:

* \* Anotar la descripción de la modalidad que sea la adecuada:
1. ...no se requirió cotización ni orden de compra,
2. ...se ***contó con la solicitud de servicio (u*** orden de compra) y la cotización de “EULAIMPRESOR(A)’’,
3. ...se contó cuando menos con tres cotizaciones, se ***elaboró el cuadro comparativo***

de ellas y se adjudicó a la oferta solvente, ***con*** precio ***más bajo*** de entre ***las*** tres,

1. **..** .mediante cuadro comparativo con al ***menos tres cotizaciones*** (PERO SE SEÑALA INCREMENTO EN EL MONTO,

*PORLO QUE SE SOLICITA CONSULTAR* CASOS EN QUE ESTAMODAUDAD APLICA),

* \* \* Asimismo, incluir:

*...numeral I, inciso**[a), b), c)od)* (anotar el inciso que corresponda)].

En caso del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:

* “Anotar la siguiente descripción:

...se elaboraron las bases del concurso, siguiendo las formalidades requeridas para la licitación
pública, contando cuando menos con tres propuestas técnicas susceptibles de evaluación,
adjudicando a la oferta solvente con el precio más bajo, si al menos dos de ellas cumplen

técnicamente.

* \* “Asimismo, incluir:

...numeral II,

En caso del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA:

* “Anotar la siguiente descripción:

....se sujetó a las formalidades requeridas para este procedimiento en la Normatividad en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

* \* “Asimismo, incluir:

...numeral III.

(NOTA: DE LAS DOS PROPUESTAS QUE SIGUEN ELEGIR LA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida
presupuestal número .

o

1. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO. FACULTAD. ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la
disponibilidad financiera para cubrir el costo del servicio objeto del presente contrato, y para
cubrir la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número .
2. Que designa como responsable de la impresión a (NOMBRE Y CARGO) y como suplente a
(NOMBRE Y CARGO).
3. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA)
ubicado en (CAI JE NIMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).
4. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio el ubicado
en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, C.R 04510,
México, Distrito Federal.
5. DECLARA “EL/LA IMPRESOR(A)”:
6. Ser una *(ESPECIFICAR SISE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO
CASO. DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA)*, debidamente inscrita
en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número *(R FC.)*. constituida de conformidad con
las leyes *(NACIONALIDAD)* y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la
Escritura Pública número *(NÚMERO DEL TESTIMONIO PIJBUCO)* de fecha *(DÍA. MES Y AÑO
DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA)*, protocolizada ante la fe del Notario Público
número *(NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA)*, de la Ciudad de
*(CIUDAD Y ESTADO)*. Lie. *(NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO)*.
7. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en (SEÑALAR EL OBJETO
SOCIAL).
8. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución
del servicio objeto de este contrato, conociendo además, los requerimientos específicos para ello.
9. Que el Lic./Sr./C. *(NOMBRE Y CARGO)* está facultado para celebrar el presente contrato, según
lo acredita con *(DATOS DEL DOCUMENTO EN EL PUF. CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA
CELEBRAR EL INSTRUMENTO)*.
10. Que se encuentra inscrito(a) en el Padrón de Imprentas de la Universidad Nacional Autónoma
de México.
11. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el
ubicado en (CAI JE NJIMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO. C.P Y ESTADO).
12. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar
de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para
suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es el proceso de impresión (y
encuadernación) de la(s) obra(s) titulada(s) (NOMBRE/ES).

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que el costo total de los servicios amparados en el presente
instrumento será de %(CANUDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100
M.N.), de acuerdo con la cotización debidamente firmada que se anexa a este instrumento. Dicha
cantidad se mantendrá vigente hasta la conclusión de la impresión de la obra mencionada en la
Cláusula Primera y sólo podrá variar conforme a la paginación final.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

La cantidad señalada compensará a “EL/LA IMPRESOR(A)” por los materiales, insumos, salarios,
honorarios, organización, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se
originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por
ningún otro concepto.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente contrato, “EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga con
“LA UNAM” a lo siguiente:

1. Efectuar la impresión de un tiraje de (NÚMERO) ejemplares de la(s) obra(s) objeto de este
contrato.
2. Entregarle los ejemplares a plena satisfacción de "LA UNAM", en (ESPECIFICAR EL LUGAR
QUE SE LE INDIQUE) y en un plazo no mayor de (ESPECIFICAR TIEMPO) días hábiles,
contados a partir de la fecha de entrega definitiva de los materiales a imprimir.
3. Elaborar y entregar la factura que ampara el costo total del servicio objeto del presente
instrumento, la cual deberá reunir los requisitos que estipula la legislación fiscal vigente.
4. Devolverle los materiales originales utilizados, incluidos los archivos digitales que contengan la
obra, y en caso de que se elaboren, los negativos de impresión de interiores y forros.

(OPCIONAL).

1. Otorgarle (NÚMERO) ejemplares de la(s) obra(s), por cada (NÚMERO) que imprima, para
ser proporcionados gratuitamente a su(s) autor/a/es/as.

CUARTA. Para el cumplimiento de este contrato, “LA UNAM” se obliga con “EL/LA
IMPRESOR(A)” a lo siguiente:

1. Entregarle el(los) original(es) o archivos electrónicos de la(s) obra(s) objeto del presente
contrato al momento de la firma del mismo.
2. Cubrirle el importe de %(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS
00/100 M.N.), que ampara el costo total del servicio objeto de este contrato en la forma y
términos acordados, previa presentación de la factura respectiva y una vez cumplido con lo que
se establece en la Cláusula Tercera, inciso b) de este instrumento.

La fecha de pago a “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales
posteriores a la presentación de la factura, de conformidad con lo estipulado en el punto 8.1 de la
Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

QUINTA. Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá una vigencia
de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. La titularidad de los derechos de autor pertenecen a "LA UNAM", por lo que los bienes
producto de la realización de las actividades objeto del presente contrato son de "LA UNAM" y
“EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá utilizarlos.

(CLÁUSULA OPCIONAL)

[REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE “LA UNAM”].

Toda información que se proporcione en relación con el objeto de este instrumento, es propiedad
de “LA UNAM”, por lo que “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá divulgarla, copiarla ni
reproducirla sin el consentimiento por escrito de aquélla.

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” en los términos de la Normatividad arriba citada, deberá
garantizar el cumplimiento del presente contrato. La garantía de cumplimiento del contrato será
mediante la presentación de una póliza de fianza, garantía bancaria o su equivalente, por el diez
por ciento del monto total de lo contratado en el tipo de moneda en que se contraiga el
compromiso, la cual deberá presentarse a más tardar a la firma de este contrato, salvo que los
bienes se entreguen o el servicio se ejecute antes de la formalizadón del mismo.

Esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la fecha de entrega de los bienes o la ejecución del
servicio a entera satisfacción de “LA UNAM”. [agregar de forma opcional: (...lo anterior, de
conformidad con los puntos 6.1, numeral II y 6.3 de la mencionada Normatividad) ].

OCTAVA. La garantía que “EL/LA IMPRESOR(A)” debe otorgar conforme a la Normatividad
citada, se constituirá a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, debiendo contener
como condiciones mínimas las siguientes:

1. La fianza se deberá otorgar atendiendo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
2. En todos los casos la institución afianzadora deberá cubrir la totalidad de la fianza otorgada a la
Universidad, ante el incumplimiento del contrato;
3. En caso de ampliación de monto o plazo del contrato o que exista suspensión del mismo, la
vigencia de la fianza se deberá ampliar o modificar en concordancia con el nuevo monto o plazo
pactado;
4. La fianza deberá garantizar la ejecución total de lo encomendado en este contrato, aún cuando
parte de ello se subcontrate con autorización previa y por escrito de la dependencia o entidad
universitaria contratante;
5. La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley
Federal de Instituciones de Fianzas, y
6. La cancelación de la fianza deberá realizarse mediante conformidad previa y por escrito de la
Universidad Nacional Autónoma de México.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

Solamente será procedente la cancelación de la fianza, cuando “EL/LA IMPRESOR(A)” haya
cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

NOVENA. Las partes acuerdan pactar penas convencionales a cargo de “EL/LA IMPRESOR(A)”
por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación
del servicio, por un monto del 4/1000 (cuatro al millar) por cada día natural de atraso, sobre el
monto del presente contrato cuando el incumplimiento sea total, y si el incumplimiento es parcial,
las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los bienes pendientes de surtir o de los
servicios que aún no se han prestado, salvo que estos bienes o servicios imposibiliten la utilización
del todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total del contrato.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio
ajustado, lo anterior, de conformidad con lo que se establece en el punto 10.1 de laNormatividad
de referencia.

DÉCIMA. “LA UNAM” podrá rescindir este contrato cuando “EL/LA IMPRESOR(A)” incumpla
sus obligaciones, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días
naturales siguientes a aquél en que hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas
convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera
entrega de los bienes o se llevara a cabo la prestación del servicio, el procedimiento iniciado
quedará sin efecto.

DÉCIMA

PRIMERA. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a “EL/LA IMPRESOR(A)” le sea comunicado por escrito el
incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo
que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Una vez transcurrido el término anteriormente señalado, se resolverá considerando los
argumentos y pruebas que “EL/LA IMPRESOR(A)” hubiere hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada,
motivada y comunicada por escrito a “EL/LA IMPRESOR(A)”, dentro de los quince días
hábiles siguientes al periodo en el que éste(a) haya presentado su justificación respecto del
incumplimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA. Una vez concluido el procedimiento mencionado en la cláusula anterior y notificada
la resolución que dé por rescindido el contrato, “LA UNAM” hará efectiva la fianza que se
menciona en las Cláusulas Séptima y Octava, además, dado el caso, requerirle a “EL/LA
IMPRESOR(A)” el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA

TERCERA. “LA UNAM”, asimismo, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que
“EL/LA IMPRESOR(A)” sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA

CUARTA. “LA UNAM” podrá dar por terminado este contrato con anticipación cuando ocurran
razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de
requerir los bienes o servicios originalmente contratados.

Si alguna de las anteriores circunstancias fuera el caso, “LA UNAM” comunicará por escrito esa
decisión a “EL/LA IMPRESOR(A)” con (SEÑALAR CANTIDAD DE DÍAS CON NÚMERO Y
LETRAS) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el contrato. En este
supuesto, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a
ellas como a terceros.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación anticipada de este contrato no
afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA

SEXTA. Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que
comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, “EL/LA
IMPRESOR(A)” se obliga a entregar a “LA UNAM” copia del documento en el que aparezcan los
poderes y facultades con base en los cuales se otorga y suscribe este instrumento.

(CLÁUSULA OPCIONAL)

EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja
sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o
escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se suscriba el mismo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier
otra persona, los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los
derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar por escrito, con el consentimiento de (SEÑALAR
LA DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA QUE SE TRATE).

DÉCIMA

OCTAVA. “EL/LA IMPRESOR(A)”, como empresario y patrón del personal que ocupe con
motivo de los servicios a que se refiere el presente contrato, será el/la único(a) responsable de las
obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. “EL/LA IMPRESOR(A)”
acuerda, por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten
contra "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse
a "LA UNAM" como patrón solidario o sustituto.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

“EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga a responder ante “LA UNAM” por cualquier reclamación que
con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y
prestaciones necesarias.

DÉCIMA

NOVENA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad
derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando
asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en las
mismas condiciones, en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su
suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

(CLÁUSULA OPCIONAL)

RESPECTO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LA UNAM” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por
razones fundadas y explícitas, podrá acordar con “EL/LA IMPRESOR(A)” modificaciones al
presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el
veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo.
Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito dentro de la vigencia del
mismo.

El instrumento legal respectivo será suscrito por el funcionario que haya celebrado el presente
contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, dichas modificaciones deberán efectuarse
con (,SEÑALAR CANTIDAD DE DÍAS CON NÚMERO Y LETRAS) días (naturales o hábiles) de
anticipación a la fecha en que las mismas deban surtir sus efectos jurídicos.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto
en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de
México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código
Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que
por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman
por (NUMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS). al calce de la última hoja y al
margen de las anteriores, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES
CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

**POR “EL/LA IMPRESOR(A)”**

**POR "LA UNAM"**

**C**NOMBRE)
(CARGO)

***(NOMBRE)***

***(CARGO)***

**FORMATOS DE INSTRUMENTOS EN MATERIA AUTORAL Y EDITORIAL**

Dirección General de Asuntos Jurídicos

NOTA: Para el caso en que se tenga que constituir además la GARANTÍA POR
ANTICIPO, se deberá utilizar en el contrato la siguiente redacción alternativa:

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” en los términos de la Normatividad en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México, deberá garantizar el
cumplimiento del presente contrato. La garantía de cumplimiento del contrato será mediante la
presentación de una póliza de fianza, garantía bancaria o su equivalente, por el diez por ciento del
monto total de lo contratado en el tipo de moneda en que se contraiga el compromiso, la cual deberá
presentarse a más tardar a la firma del contrato, salvo que los bienes se entreguen o el servicio se
ejecute antes de la formalización del mismo.

Asimismo, “EL/LA IMPRESOR(A) deberá garantizar los anticipos o pagos anticipados que, en su
caso, se le hayan otorgado. Esta garantía se deberá constituir por la totalidad del monto recibido, en el
tipo de moneda contratada, la cual, se conformará mediante fianza del cien por ciento del monto total
del anticipo y se presentarán previamente a la entrega de éste.

Las garantías señaladas, deberán mantenerse vigentes hasta la fecha de entrega de los bienes o la
ejecución del servicio a entera satisfacción de la UNAM. [AGREGAR DE FORMA OPCIONAL:
(... lo anterior, de conformidad con los puntos 6.1, numeral II y 6.3 de la mencionada Normatividad)].

OCTAVA. Las garantías que “EL/LA IMPRESOR(A)”debe otorgar conforme a la Normatividad citada,
se constituirán en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, debiendo contener como
condiciones mínimas las siguientes:

1. La fianza se deberá otorgar atendiendo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
2. En todos los casos la institución afianzadora deberá cubrir la totalidad de la fianza otorgada a la
Universidad, ante el incumplimiento del contrato;
3. En caso de ampliación de monto o plazo del contrato o que exista suspensión del mismo, la
vigencia de la fianza se deberá ampliar o modificar en concordancia con el nuevo monto o plazo
pactado;
4. La fianza deberá garantizar la ejecución total de lo encomendado en este contrato, aún cuando parte
de ello se subcontrate con autorización previa y por escrito de la dependencia o entidad universitaria
contratante;
5. La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley
Federal de Instituciones de Fianzas, y
6. La cancelación de la fianza deberá realizarse mediante conformidad previa y por escrito de la
Universidad Nacional Autónoma de México.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

Solamente será procedente la cancelación de la fianza cuando “EL/LA IMPRESOR(A)” haya cumplido
con las obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. Las partes acuerdan pactar penas convencionales a cargo de “EL/LA IMPRESOR(A)” por
atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación del
servicio, por un monto del 4/1000 (cuatro al millar) por cada día natural de atraso, sobre el monto del
presente contrato cuando el incumplimiento sea total, y si el incumplimiento es parcial, las penas
convencionales se aplicarán sobre el importe de los bienes pendientes de surtir o de los servicios que
aún no se han prestado, salvo que estos bienes o servicios imposibiliten la utilización del todo, en cuyo
caso, se aplicará sobre el monto total del contrato.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio
ajustado, lo anterior, de conformidad con lo que se establece en el punto 10.1 de la Normatividad de
referencia.

DÉCIMA. “LA UNAM” podrá rescindir este contrato en caso de que “EL/LA IMPRESOR(A)”
incumpla sus obligaciones, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días
naturales siguientes a aquél en que hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas
convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se llevara a cabo la
prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA

PRIMERA. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a “EL/LA IMPRESOR(A)” le sea comunicado por escrito el
incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que
a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Una vez transcurrido el término anteriormente señalado, se resolverá considerando los argumentos
y pruebas que “EL/LA IMPRESOR(A)” hubiere hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada,
motivada y comunicada a “EL/LA IMPRESOR(A)”, dentro de los quince días hábiles siguientes
al periodo en el que éste(a) haya presentado su justificación respecto del incumplimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA. Una vez concluido el procedimiento mencionado en la cláusula anterior y notificada la
resolución que dé por rescindido el contrato, “LA UNAM” hará efectiva la fianza que se menciona en
las Cláusulas Séptima y Octava, además, dado el caso, requerirle a “EL/LA IMPRESOR(A)” el pago
de daños y perjuicios.

DÉCIMA

TERCERA. “LA UNAM”, asimismo, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que
“EL/LA IMPRESOR(A)” sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA

CUARTA. “LA UNAM” podrá dar por terminado este contrato con anticipación cuando ocurran
razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los
bienes o servicios originalmente contratados.

Si alguna de las anteriores circunstancias fuera el caso, “LA UNAM” comunicará por escrito esa
decisión a “EL/LA IMPRESOR(A)” con (SF.ÑAT.AR NÚMERO DE DÍAS) días naturales de
anticipación a la fecha en que se determine concluir el contrato. En este supuesto, ambas partes
tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de
manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA

SEXTA. Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que
comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, “EL/LA IMPRESOR(A)”
se obliga a entregar a “LA UNAM” copia del documento en el que aparezcan los poderes y facultades
con base en los cuales se otorga y suscribe este instrumento.

(CLÁUSULA OPCIONAL)

EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin
efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita,
efectuada con anterioridad a la fecha en que se suscriba el mismo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra
persona, los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos
de cobro, en cuyo caso se deberá contar por escrito, con el consentimiento de (SEÑALAR LA
DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA QUE SE TRATE).

DÉCIMA

OCTAVA. “EL/LA IMPRESOR(A)”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de
los servicios a que se refiere el presente contrato, será el/la único(a) responsable de las obligaciones
laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. “EL/LA IMPRESOR(A)” acuerda, por lo
mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra "LA UNAM", sea
cual fuere la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a "LA UNAM" como patrón
solidario o sustituto.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

“EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga a responder ante “LA UNAM” por cualquier reclamación que con
motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones
necesarias.

DÉCIMA

NOVENA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad
derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando
asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en las
mismas condiciones, en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su
suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

(CLÁUSULA OPCIONAL)

RESPECTO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LA UNAM” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones
fundadas y explícitas, podrá acordar con “EL/LA IMPRESOR(A)” modificaciones al presente contrato,
siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto
de los conceptos establecidos originalmente en el mismo. Cualquier modificación al contrato deberá
formalizarse por escrito dentro de la vigencia del mismo.

El instrumento legal respectivo será suscrito por el funcionario que haya celebrado el contrato o quien
lo sustituya o esté facultado para ello, dichas modificaciones deberán llevarse a cabo con 10 (DIEZ)
días (naturales o hábiles1 de anticipación a la fecha en que las mismas deban surtir sus efectos
jurídicos.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el
mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a
las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal
vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su
domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por
(NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS). al calce de la última hoja y al margen
de las anteriores a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES
CORRESPONDIENTE1 de (AÑO CORRESPONDIENTE).

**POR “EL/LA IMPRESOR(A)”**

**POR "LA UNAM"**

***CNOMBRE*)
*(CARGO)***

(NOMBRE)

(CARGO)

CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE
DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA
PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). Y POR
LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZARÁ LA
PUBLICIDAD). REPRESENTADA POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL
CONTRATO). EN SU CARÁCTER DE (CARGO). A QUIEN EN LO SUCESIVO SE
DENOMINARÁ "EL ANUNCIANTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LAUNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo Io de su Ley Orgánica,
publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente
acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible
los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL
RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los
artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I
del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para publicar, a través de sus diferentes revistas, los avisos
comerciales que se le soliciten.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con (NOMBRE DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyos principales objetivos son (OBJETIVOS DE LA
ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la *(NOMBRE DEL/DE LA TITULAR)*. en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones
para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NUMERO
CORRESPONDIENTE)*[[11]](#footnote-12) del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la
suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad sea
parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuenta con la(s) revista(s)
(TÍTULOS DE LA/SREVISTA/S) en las cuales se publican avisos comerciales.
7. Que designa como responsable de la publicación a (NOMBRE Y CARGO) y como suplente a
(NOMBRE Y CARGO).
8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
9. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el
ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán,
C.P. 04510, México, D.F.
10. DECLARA "ELANUNCIANTE":
11. Ser una *(ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE
ÚLTIMO CASO DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA)*.
debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número *(R.F.C*.).
constituida de conformidad con las leyes *(NACIONALIDAD)* y que acredita su personalidad
jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número *(NUMERO DEL TESTIMONIO
PÚBLICO)*, de fecha *(DÍA. MES v AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA)*.
protocolizada ante la fe del Notario Público número *(NUMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE
EXPIDIÓ LA ESCRITURA)*, de la Ciudad de *(CIUDAD Y ESTADO)*. Lie. *(NOMBRE DEL
FEDATARIO PÚBLICO)*.
12. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en
(ESPECIFICAR OBJETO).
13. Que el Sr. *(NOMBRE Y CARGO)* está facultado para celebrar el presente contrato, según lo
acredita con *(DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES
PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO)*.
14. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio
el ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O MUNICIPIO. C.P. Y
CIUDAD).
15. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y
estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad para
suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la publicación de
(NUMERO) avisos comerciales en la revista (TÍTULO) correspondiente al (NUMERO Y MES
DE LA PUBLICACIÓN) de "LA UNAM", conforme a lo estipulado en el presente
instrumento.

El contenido (imágenes y textos) de los avisos comerciales que se inserten en la revista citada
en el párrafo anterior, en ningún momento deberá ser contrario a los principios y fines de
“LA UNAM”.

SEGUNDA. "LA UNAM" acuerda con "EL ANUNCIANTE" que la periodicidad para la
publicación de los avisos será de: (MENSUAL. TRIMESTRAL. SEMESTRAL. ETC.) a partir de
(ESPECIFICAR FECHA).

TERCERA. Las partes acuerdan que los avisos comerciales a que se refiere la cláusula
anterior, consisten en (CARACTERÍSTICAS DE LOSA VISOS COMERCIALES).

Asimismo, “EL ANUNCIANTE” será el único responsable del contenido de cada uno de los
avisos comerciales que entregue para su inserción, por lo que libera a “LA UNAM” de toda
responsabilidad respecto de éstos y se obliga a responder ante la misma, de cualquier reclamo
que realicen terceras personas por su publicación en las revistas de la Universidad.

CUARTA. "EL ANUNCIANTE" se compromete a entregar a (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
DEPENDENCIA) de "LA UNAM", en un término de (ESPECIFICAR TIEMPO CON
NUMERO Y LETRA) días (naturales o hábiles), contados a partir de la firma del presente
contrato, los avisos comerciales objeto del mismo.

(O LA SIGUIENTE ALTERNATIVA):

CUARTA. "EL ANUNCIANTE" se compromete a entregar los avisos comerciales a el/la
(NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) de "LA UNAM", con (ESPECIFICAR
TIEMPO CON NÚMERO Y LETRA) días (naturales o hábiles) previos a la fecha de
publicación de cada número de la revista (TITULO).

QUINTA. "LA UNAM" se compromete a dar la mayor difusión posible, de acuerdo con sus
posibilidades, a la revista (TITULO) con el fin de que se cumpla con lo previsto en este
instrumento.

SEXTA. "EL ANUNCIANTE" se obliga a cubrir a "LAUNAM" la cantidad de %(CANTIDAD
CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 MN.) al momento que cumpla
con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

SÉPTIMA. Las partes señalan que la vigencia del presente instrumento concluirá una vez que
se hayan difundido los avisos comerciales a que se refiere este contrato.

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus
obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días
(naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le
haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

NOVENA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que
"EL ANUNCIANTE" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez
y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales, por su naturaleza o
disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la
rescisión o terminación del contrato.

DÉCIMA

PRIMERA Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos
ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier
responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-
administrativas, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este
contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la
suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA

TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no
previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la
Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor,
en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian
expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera
corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman
por (.NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y
al margen de las anteriores, en Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR
EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO
CORRESPONDIENTE).

POR "LAUNAM" POR "ELANUNCIANTE"

{NOMBRE)
**(i**CARGO)

***{NOMBRE)***

CONTRATO DE TRADUCCIÓN POR ENCARGO

CONTRATO DE TRADUCCIÓN POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM’, REPRESENTADA EN ESTE ACTO
POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO). EN SU CARÁCTER
DE (CARGO), [y dado el caso: (CON LA ASISTENCIA DE (NOMBRE))). EN SU
CARÁCTER DE (CARGO). Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA QUE
SUSCRIBE EL CONTRATO). A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL/LA
COLABORADOR(A)”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LAUNAM’:
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad
jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo Io de su Ley Orgánica publicada en el Diario
Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como
organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y
extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE
DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los
artículos 9o de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I
del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
4. Que tiene atribuciones para editar las obras de los autores que crea convenientes y las
investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y
administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella que se
encuentren agotadas.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE
DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyos objetivos principales son, entre otros,
(OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DE LA DEPENDENCIA).
6. Que el/la *(NOMBRE DEL TITULAR)* en su carácter de *(CARGO)*, tiene atribuciones para
suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto *(ANOTAR EL NUMERO
CORRESPONDIENTE)*\* del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la
suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad
sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

(OPCIONAL).

1. Que es titular de los derechos patrimoniales o cuenta con la autorización del titular de la
obra objeto del presente instrumento, de conformidad con el contrato de (TIPO DE
INSTRUMENTO EN DONDE SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVAS, de fecha
(DÍA. MES Y AÑO).
2. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O
MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
3. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala su domicilio el
ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.R
04510, Ciudad de México, Distrito Federal.
4. DECLARA “EL/LA COLABORADOR(A)”:
5. Ser persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrito(a) en el
Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número (R.F.C.).
6. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD DEL COLABORADORA. originario de la Ciudad de
(CIUDAD. ESTADO O PAÍS) y que se identifica con (DOCUMENTO OFICIAL).
7. Que actualmente se dedica a (ACTIVIDAD).
8. Que cuenta con los conocimientos suficientes para efectuar la traducción de la obra a que se
refiere el presente instrumento.
9. Que para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente contrato, señala como
su domicilio el ubicado en (CALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O MUNICIPIO.
C.P. y CIUDAD).
10. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las
declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente
instrumento al tenor de las siguientes:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la colaboración para la
traducción de la obra (TÍTULO), de (A UTOR/A/ES/AS). del idioma (IDIOMAI al idioma
(ÍDOMA). (si es el caso, anotar a qué colección pertenece la obra).

SEGUNDA. “EL/LA COLABORADOR(A)” se compromete a realizar la traducción de la
obra objeto del presente instrumento, en un término de (ESPECIFICAR TIEMPO) días
(naturales o hábilesj o meses, a partir de la fecha en que la reciba por parte de “LA UNAM”
[o: ...a la firma del presente instrumento], y está conforme en efectuar las modificaciones y
correcciones que determine “LA UNAM” con base en el dictamen efectuado por el Comité
Editorial de la entidad o dependencia correspondiente, las personas especializadas en la
materia o por correctores de estilo.

TERCERA. “LA UNAM” se obliga a efectuar un pago total a “EL COLABORADOR” por la
cantidad de $(CANTIDAD CON NÚMEROS Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100
M.N.) por concepto de la traducción de la obra objeto del presente contrato, la cual se cubrirá

de la siguiente forma (ESPECIFICAR CUÁL1.

CUARTA. Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la
traducción de la obra objeto de este contrato corresponde a “LA UNAM”, en los términos del
artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. “LA UNAM” se obliga a inscribir el presente contrato, así como la traducción
objeto de este instrumento, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de
Educación Pública, en términos de los artículos 32 y 163, fracciones II y V de la Ley Federal
del Derecho de Autor.

SEXTA. “EL/LA COLABORADOR(A)” está obligado en todo momento a responder por
cualquier violación a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor,
liberando a “LA UNAM” de toda responsabilidad generada por la realización de la traducción,
así como a indemnizarla por los daños y perjuicios ocasionados por su actuar.

SÉPTIMA. "EL/LA COLABORADOR(A)" se compromete a no usar para ningún otro fin, la
traducción que realice de la obra objeto de este contrato.

OCTAVA. Ninguna de las partes podrá transferir, total o parcialmente, los derechos ni las
obligaciones derivadas del presente instrumento.

(OPCIONAL).

NOVENA. “LA UNAM” se compromete a entregar en forma gratuita a “EL/LA
COLABORADOR(A)” (NÚMERO) ejemplares de la edición que realice de la traducción
objeto de este contrato.

DÉCIMA. Ambas partes estipulan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier
responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-
administrativas; pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este
contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a
la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA

PRIMERA. Las partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla con sus
obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (naturales o
hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el
sentido que proceda a cumplir con las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no
previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la
ciudad de México y a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor,
en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian
expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera
corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman
por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y
al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR
EL DÍA CON LETRAS días del mes de (MES CORRESPONDIENTEI de año (AÑO
CORRESPONDIENTEY

POR “LAUNAM” “EL/LA COLABORADOR(A)”

(NOMBRE) (NOMBRE)

(CARGO)
(NOMBRE)

(CARGO)

[SÓLO EN CASO DE PARTICIPACIÓN DE ASISTENTE],

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, A TRAVÉS DE **(NOMBRE DE LA PERSONA
QUE SUSCRIBE EL ACUERDO).** EN SU CARÁCTER DE **(CARGO).** SE COMPROMETE
A CUBRIR A **(NOMBRE DE LA/LAS PERSONA/S QUE COLABORÓ/ARON EN LA
REAUZACIÓN O COMPILACION DE LA OBRA).** EL PAGO DE LAS REGALÍAS QUE
LE/LES CORRESPONDE POR SU COLABORACIÓN EN LA AUTORÍA DE LA OBRA
DENOMINADA **(TÍTULO DE LA OBRA)** DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O
CUALQUIER OTRO TIPO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN MEDIOS DIGITALES Y
DE LA CUAL ES TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES ESTA
INSTITUCIÓN.

**CONSIDERAN DO**

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2011, el H. Consejo Universitario aprobó el
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de
México, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de su Ley
Orgánica.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento sobre los
Ingresos Extraordinarios, las remuneraciones adicionales que se paguen al personal
académico requerirán previamente de la firma de un acuerdo conforme a los formatos que
al efecto autorice el Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de “LA UNAM” una
remuneración especial, si ésta recibe ingresos extraordinarios, de acuerdo con lo
convenido en las cláusulas 43 y 105 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal
Académico.
4. Que (NOMBRE/ES DEL DE LA. DE LOS. DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS)
actualmente tiene(n) la categoría de (ESPECIFICAR CATEGORIA) adscrito/a/os al
(NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) por lo que forman parte del personal
académico, con base en lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y demás
disposiciones aplicables.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de
Autor, los derechos patrimoniales de la obra objeto del presente acuerdo, pertenecen a
esta Máxima Casa de Estudios.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6o, fracción
XXI, 26, inciso d) y 57, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, así como en los
artículos 25 y 26 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, se ha tenido a bien
emitir el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. Que (NOMBRE/ES) es(son) autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as en la
realización de la obra denominada: (TÍTULO DE LA OBRA), en lo sucesivo “LA OBRA”,
cuya titularidad de los derechos patrimoniales pertenece a esta Institución.

SEGUNDO. Que “LA UNAM” tiene la facultad para establecer la forma más adecuada de
distribución y comercialización de “LA OBRA” en medios digitales, total o parcialmente, de
forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, ya sea en canales
propios o a través de terceros.

TERCERO. Que de conformidad con el presente instrumento, (NOMBRE) tiene derecho a
recibir regalías que se generen por la distribución, comercialización o cualquier otro tipo de
explotación de la obra a que se refiere este acuerdo.

CUARTO. El porcentaje que por concepto de regalías se cubrirá a autor/a/es/as y/o
colaborador/a/es/as, será del 33% (TREINTA Y TRES PORCIENTO) sobre los ingresos
netos percibidos por “LA UNAM” por la distribución y comercialización que se haga de “LA
OBRA”, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales para la
Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México,
publicadas en la Gaceta UNAM del 21 de abril de 2016.

Asimismo, el autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as por medio del presente Acuerdo,
reconoce que “LA UNAM” podrá recibir cualquier suma de dinero que le deba ser
entregada por un tercero por el uso y explotación de “LA OBRA”.

(\*) El porcentaje de pago de regalías que se pagará a los autores universitarios se deberá calcular con base a los “Ingresos netos”
percibidos por “LA UNAM” por la explotación de “LA OBRA”. Independientemente de si tales ingresos han sido obtenidos mediante la
explotación de “LA OBRA” de forma directa o mediante la autorización a terceros. Debe entenderse por “ingresos netos” la cantidad
resultante de la diferencia entre el Precio del Valor del Producto (PVP) y los descuentos otorgados a terceros que administren
plataformas digitales de comunicación y/o minoristas, en su caso, y cualesquiera impuestos que fueren de aplicación, deducciones que,
en todo caso, no deberán superar el 50% del PVP.

QUINTO. El pago a que se refiere el Acuerdo anterior, “LA UNAM” lo cubrirá en efectivo,
mediante cortes semestrales, de conformidad con los ingresos netos percibidos por la
distribución y comercialización de “LA OBRA”, el cual se hará precisamente contra la
entrega por parte del autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as de un recibo que cumpla con
todos los requisitos fiscales y en el que se especifiquen claramente los conceptos
correspondientes.

SEXTO. En ningún caso será considerado como concepto generador de regalías a favor
del autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as el acto consistente en las denominadas
“consultas rápidas", “previsualización” o “preview”, entendiéndose por tales las efectuadas
por el usuario con el único alcance de determinar su posible interés por “LA OBRA”,
siempre y cuando la misma no genere ningún ingreso.

SÉPTIMO. Estarán exentos de regalías al autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as, aunque
deberán serle notificados, las puestas a disposición que “LA UNAM” entregue
gratuitamente para fines de promoción y crítica de la obra.

OCTAVO. “LA UNAM” informará con periodicidad semestral al autor/a/es/as y/o
colaborador/a/es/as del número de veces en las que la puesta a disposición de “LA OBRA”
se haya hecho efectiva, así como de los ingresos netos percibidos por su
comercialización.

El autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as podrá solicitar comprobar los datos que reciba de
“LA UNAM”, quien estará obligado a conservar y facilitar toda la información necesaria
para la debida comprobación de los datos relativos a la explotación cubierta por este
instrumento.

DÉCIMO. La vigencia del presente Acuerdo será de conformidad con el tiempo que dure la
distribución y comercialización de “LA OBRA”.

DÉCIMO PRIMERO. “LA UNAM” se reserva el derecho a rescindir unilateralmente este
instrumento notificando con 30 días hábiles de anticipación a la contraparte.

DÉCIMO SEGUNDO. Este Acuerdo se expide en los términos del artículo 30 del
Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de
México, quedando sujeto a las disposiciones de la Legislación Universitaria, para su
debida interpretación y ejecución.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas ambas partes de su contenido y alcances,
lo firman por (NUMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS). al calce de la
última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Ciudad de México a
los íESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE)
de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR “LA UNAM” POR “EL AUTOR/A/ES/AS Y/O

COLABORADOR/A/ES/AS”

(NOMBRE) (NOMBRE/ES)

(CARGO)

BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA DE LA(S) OBRA(S): (**TITULO/S**), QUE CELEBRAN POR UNA
PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO
EDITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DGPFE”,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ
RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL/LA **(NOMBRE
DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA),** REPRESENTADO/A POR EL/LA
**(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS BASES),** EN SU
CARÁCTER DE **(CARGO),** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA/EL
**(ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)",** AMBAS (**ENTIDADES
O DEPENDENCIAS)** DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública,
organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que
de conformidad con lo previsto en el artículo 1o de su Ley Orgánica, publicada en
el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores
universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar
investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales,
y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el
Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Jefe nato de la Universidad,
según lo dispuesto en los artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto
General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto,
facultades para delegarla.
3. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con “LA
DGPFE” y con la “LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)".

las cuales comparten la tarea de difundir las creaciones intelectuales generadas
por los académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

1. Que el Lie. Francisco Javier Martínez Ramírez y el ***(NOMBRE DEL TITULAR
DE LA ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA),*** son

respectivamente titulares de “LA DGPFE” y de “LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA
O DEPENDENCIA EDITORA)”, por lo que tienen facultades para suscribir el
presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo Primero del Acuerdo
que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos
y demás instrumentos consensúales en que la Universidad sea parte, publicado en
Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

1. Que en términos de lo dispuesto en el punto Décimo Primero del Acuerdo antes
citado, el presente instrumento cuenta con el visto bueno de la Coordinadora de
Difusión Cultural, Dra. María Teresa llriarte Castañeda y del (SEGÚN SEA EL
CASO: SECRETARIO GENERAL. COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA, DE HUMANIDADES. O DEL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO).

\* Nota: El punto Décimo Primero del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de
convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad sea parte, publicado en
Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, estipula lo siguiente: “las bases de colaboración que se
establezcan entre las diferentes entidades y dependencias universitarias, serán suscritas por los titulares de
éstas, con el visto bueno de los superiores jerárquicos en el caso de las dependencias administrativas, y de
las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultura y de
Innovación y Desarrollo I, tratándose de las entidades y dependencias adscritas a esas instancias
universitarias. Para el caso de facultades y escuelas, se requerirá el visto bueno del Secretario General”.

1. Que para efectos del cumplimiento de las presentes Bases “LA DGPFE” designa
como responsable al (NOMBRE Y CARGO), y “LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O
DEPENDENCIA EDITORA)’’ designa al (NOMBRE Y CARGO).
2. Que “LA DGPFE” y “LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA
EDITORA)” tienen interés en unir esfuerzos para colaborar en la realización de la
(INDICAR EL NÚMERO DE LA EDICIÓN) electrónica de la obra denominada;
(PRECISAR EL TÍTULO COMPLETO DE LA OBRA) de (SEÑALAR EL NOMBRE
DEL AUTOR).
3. Que para todos los efectos derivados de las presentes Bases, señalan como sus
domicilios, los ubicados en (SEÑALAR DOMICILIOS DE AMBAS ENTIDADES Y/O
DEPENDENCIAS). respectivamente.
4. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en
suscribir el presente documento al tenor de las siguientes:

**BASES**

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente instrumento jurídico,
consiste en establecer los términos y condiciones a que sujetará su participación en
la edición digital de la(s) obra(s) titulada(s), (PRECISAR EL TÍTULO(S)
COMPLETO(S) DE LA OBRA(S)) de (NOMBREIS) PELLOS) AUTOR(ES) DE
LAfS) OBRAfS)). a la que en adelante se denominará(n) “LA(S) OBRA(S)”, para
su distribución y comercialización en medios digitales, total o parcialmente, de
forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, regional o
mundial, ya sea en canales propios o a través de terceros.

**SEGUNDA. “LA/EL** *(****ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)***”,se

obliga a:

1. Entregar la autorización del autor, o titular de los derechos patrimoniales de
“LA(S) OBRA(S)”, para que “LA DGPFE”, lleve a cabo su edición en
formato digital.
2. Entregar una copia simple del correspondiente dictamen académico
aprobatorio “LA(S) OBRA(S)”.
3. La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), como corporación
pública y persona moral indivisible, adquiere derechos y asume
obligaciones como una sola, frente a los terceros con los Convenios,
Contratos y demás instrumentos consensúales que celebra, por lo que se
compromete a observar y aplicar lo dispuesto en la normatividad
universitaria, en las leyes nacionales, así como en los convenios y acuerdos
internacionales en materia de propiedad intelectual, por lo que coadyuvará
con “LA DGPFE” y en general con la UNAM respecto de cualquier
reclamación que se llegase a formular por cualquier persona física o moral,
que se considere afectada en sus derechos con el objeto del presente
instrumento jurídico, compromiso que deriva de la obligación que tiene de
suscribir los instrumentos jurídicos o las autorizaciones respectivas
previamente a la entrega de “LA(S) OBRA(S)”.
4. En caso de que esta Casa de Estudios sea titular de los derechos
patrimoniales de “LA(S) OBRA(S)”, se compromete a solicitar a la
Dirección General de Asuntos Jurídicos su registro legal ante el Instituto
Nacional del Derecho de Autor.
5. Si esta Casa de Estudios, no es titular de los derechos patrimoniales,
deberá requerir al autor o titular de los derechos, que realice el registro de
“LA OBRA”, entregando una copia a la UNAM.
6. Realizar el pago correspondiente de las regalías al autor, suscribiendo el
Acuerdo de Pago de Regalías correspondiente, de acuerdo a lo establecido
en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución
de la UNAM.
7. De requerirse un tipo de formato específico para la distribución y
comercialización en medios digitales de “LA(S) OBRA(S)” el cual
represente un costo extra, éste será cubierto por la “LA/EL (ENTIDAD
ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)”

(Enlistarlos compromisos de acuerdo a los acuerdos específicos de cada edición)

TERCERA. “LA DGPFE” se compromete a:

1. Poner a disposición de “LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA
EDITORA)” un manual para la presentación de originales.
2. Llevar a cabo la edición y producción digital de “LA(S) OBRA(S)”.
3. Realizar los trámites del pago de derechos que sean requeridos para la
asignación del ISBN, así como para su comprobación.
4. Distribuir y comercializar “LA(S) OBRA(S)” en medios digitales, total o
parcialmente, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma
individual, ya sea en canales propios o a través de terceros.

e) Entregar a “LA/EL *(ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA EDITORA)*"

el (DETERMINAR EL PORCENTAJE) de los ingresos netos que se
obtengan con la explotación de “LA(S) OBRA(S)”, mediante liquidaciones
que se realicen de forma semestral.

(Enlistarlos compromisos de acuerdo a los acuerdos específicos de cada edición)

CUARTA. Acuerdan las partes que para cubrir el costo de la edición en formato
electrónico de “LA(S) OBRA(S)”, cada una de las partes aportará el (PRECISAR
PORCENTAJE) % (PRECISAR PORCENTAJE EN LETRA), por lo que les
corresponde cubrir a cada la cantidad de $ (PRECISAR CANTIDAD EN NUMERO
Y LETRA).

QUINTA. Las partes convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia
de (DETERMINAR PERIODO DE VIGENCIA) a partir de la firma del presente
instrumento.

SEXTA. Las presentes Bases podrán ser modificadas o adicionadas durante su
vigencia por voluntad previa y por escrito de las partes; dichas modificaciones o
adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. Las partes convienen que en caso de controversia e interpretación que
se derive del presente instrumento, respecto de su cumplimiento, será resuelta de
común acuerdo, en caso de no encontrar una solución las partes se someterán al
arbitraje del Consejo Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y
alcances, lo firman por quintuplicado, al calce de la última hoja y al margen de las

anteriores, en la Ciudad Universitaria, Ciudad de México, a los días de

del año dos mil

LAS PARTES

POR “LA/EL (ENTIDAD ACADÉMICA O
DEPENDENCIA UNIVERSITARIA EDITORA)”

POR “LA DGPFE”

DIRECTOR(A)

CARGO

Vo. Bo.

Vo.Bo.

NOMBRE DEL TITULAR

NOMBRE DEL TITULAR

COORDINADOR(A) DE DIFUSIÓN
CULTURAL

TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE
ADSCRIPCIÓN

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE
DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE

PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, Y POR LA OTRA PARTE A

QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDENTE", LAS CUALES AL ACTUAR
EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

1. DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Io de su Ley Orgánica,
publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines
impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente
acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible,
los beneficios de la cultura.
3. Que tiene atribuciones para editar y coeditar las obras de los autores que crea conveniente y
las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnen los requisitos
académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas
por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Enrique
Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del
Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a la fracción I del artículo 34 del
mismo Estatuto.
5. Que, como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección
General de Publicaciones y Fomento Editorial cuyos objetivos son, entre otros, difundir la
cultura a través de las publicaciones.
6. Que el Licenciado Francisco Javier Martínez Ramírez es titular de la Dirección General de
Publicaciones y Fomento Editorial, por lo que tiene facultades para suscribir el presente
instrumento, de conformidad con lo establecido en el punto décimo del Acuerdo que delega y
distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás instrumentos
Consensúales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre
de 2011.
7. Que para los efectos del cumplimiento del presente Instrumento, señala como domicilio el
ubicado en Av. del IMAN N° 5, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal
04510, México, Distrito Federal.
8. Que para los efectos legales derivados de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en
el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal
04510, México, Distrito Federal.
9. DECLARA “ELCEDENTE”:
10. Ser una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad (PRECISAR
NACIONALIDAD), originario de la (PRECISAR LUGAR DE ORIGEN Y DE NACIMINETO).
11. Estar debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número
(PRECISAR NÚMERO DE R.F.C).
12. Que se identifica con la credencial (SEÑALAR DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN CON EL QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD; PASAPORTE
CREDENCIAL DE ELECTRO, ETCÉTERA).
13. Ser autor, de la obra denominada (PRECISAR EL TÍTULO DE LA OBRA), escrita en idioma
(PRECISAR EL IDIOMA DE LA OBRA), que es el objeto de este contrato.
14. Que los derechos aquí cedidos se encuentran libres de gravamen y él tiene plena disposición
sobre ellos, por lo que garantiza a “LA UNAM” el uso pacífico de la obra en términos de la
Ley Federal del Derecho de Autor, liberándola de cualquier responsabilidad presente o futura,
que pudiera surgir con motivo de la cesión y que afecte intereses de terceros.
15. Que está de acuerdo que "LA UNAM" edite la obra objeto de este Contrato, lo cual podrá
realizar por sí misma o por terceros.
16. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el
ubicado (PRECISAR CALLE, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN Y/O MUNICIPIO).
17. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el

presente documento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Contrato es la cesión o
transmisión de los derechos patrimoniales a título oneroso y de manera (señalar si la cesión de
derechos patrimoniales es o no exclusiva) que realiza “EL CEDENTE” a “LA UNAM” de la obra
 a la que en lo subsecuente se denominará “LA OBRA”.

SEGUNDA. Con la cesión objeto de este Contrato “LA UNAM” queda facultada para:

1. Distribuir y comercializar “LA OBRA”, en soporte físico o digital, en cualquier medio, total o
parcialmente, de forma permanente o temporal, regional o mundial, en paquete o de forma
individual, ya sea en canales propios o a través de terceros.
2. Otorgar licencias a terceros para realizar la reproducción y difusión de “LA OBRA”. (EN
CASO DE SER EN EXCLUSIVA LA CESIÓN DE DERECHOS)
3. Traducir u otorgar licencias para realizar la traducción de “LA OBRA” a cualquier idioma.
(EN CASO DE SER EN EXCLUSIVA LA CESIÓN DE DERECHOS)
4. Publicar fracciones de “LA OBRA” de no más del 10% (diez por ciento) de su contenido
total, así como las portadas y las notas de la misma en sitios y portales web, motores de
búsqueda, redes sociales y cualquier otra plataforma web que pueda ser aprovechada para
lograr una mayor difusión de “LA OBRA”.
5. De acuerdo al modelo de distribución y comercialización de “LA OBRA”, ofrecer a los
usuarios finales la posibilidad de marcar o realizar anotaciones sobre las ediciones
electrónicas que estos hubieran adquirido, imprimir rangos de páginas para usos
personales, así como permitir su copiado y almacenamiento en dispositivos propios,
cuando las licencias y tecnologías lo permitan, entendiéndose que ello no implica
modificación alguna a “LA OBRA”.
6. Ofrecer acceso a “LA OBRA” a los usuarios finales que adquirieron la obra por cualquier
medio electrónico, incluso después de la vigencia de este Contrato.

TERCERA. Como remuneración por la cesión objeto de este instrumento, “LA UNAM” se
compromete a cubrir a “EL CEDENTE” los siguientes pagos:

1. Sobre las ediciones que de manera directa publique “LA UNAM” se pagará el 10% (diez
por ciento) del precio de venta al público de “LA OBRA” en las ediciones impresas en
papel e impresión bajo demanda.
2. El 33% (treinta y tres por ciento) sobre los ingresos netos generados por la
comercialización de “LA OBRA” en formato electrónico, ya sea completa, fragmentada o
por PDA.
3. El 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos generados por concepto de las licencias
otorgadas por “LA UNAM” a terceros.

(\*) Los porcentajes de pago de regalías se calcularán con base a los “ingresos netos" percibidos por “LA UNAM”
por la explotación de “LA OBRA”. Independientemente de si tales ingresos han sido obtenidos mediante la
explotación de “LA OBRA” de forma directa o mediante la autorización a terceros. Debe entenderse por
“ingresos netos" la cantidad resultante de la diferencia entre el Precio del Valor del Producto (PVP) y los
descuentos otorgados a terceros que administren plataformas digitales de comunicación y/o minoristas, en su
caso, y cualesquiera impuestos que fueren de aplicación, deducciones que, en todo caso, no deberán superar
el 50% del PVP.

CUARTA. Los pagos a que se refiere la cláusula anterior los cubrirá “LA UNAM” a “EL
CEDENTE” de la siguiente forma:

1. Los porcentajes a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Tercera se realizará en
especie mediante la entrega de ejemplares de “LA OBRA” y en efectivo en la venta en
impresión bajo demanda, en liquidaciones semestrales de conformidad con las ventas y
previa entrega del recibo que cumpla con todos los requisitos fiscales y en el que se
especifiquen claramente los conceptos correspondientes.
2. El porcentaje a que se refiere el inciso b) de la Cláusula Tercera se suministrará en
efectivo, previa entrega del recibo correspondiente en liquidaciones semestrales de
conformidad con las ventas.
3. El porcentaje a que se refiere el inciso c) de la Cláusula Tercera se suministrará en
efectivo de conformidad a la fecha de ingreso del recurso generado por la licencia
otorgada previa entrega del recibo correspondiente.

QUINTA. “LA UNAM” se compromete para con “EL CEDENTE” a:

1. Notificarle las modalidades y medios por los que se efectúe la comunicación pública y
distribución de “LA OBRA”.
2. Informarle sobre las licencias o autorizaciones otorgadas a terceros.
3. Entrega de 3 (tres) ejemplares de las ediciones editadas en papel, como donación y libres
de pago de regalías.
4. Otorgarle un descuento del 50% (CINCUENTA) por ciento sobre el precio de venta de
“LA OBRA” en las ediciones que haga “LA UNAM” en los libros impresos, dichos
ejemplares no generarán pagos de regalías.

SEXTA: “LA UNAM” se reserva el derecho exclusivo de determinar el formato de diseño de
interiores y portada, y en general de todas aquellas características que sean distintivas del aspecto
editorial de “LA OBRA”.

SÉPTIMA. Para efecto de mantener actualizada “LA OBRA” convienen “LAS PARTES” que en
cada nueva edición “EL CEDENTE” podrá hacer las modificaciones que se requieran, por ello "LA
UNAM" tiene el compromiso de notificarle a éste cuando vaya a efectuar una nueva edición o
reimpresión.

OCTAVA. “EL CEDENTE” no podrá reproducir por ningún medio “LA OBRA”.(+>

(+) La presente Cláusula es opcional, la cual será aplicable si la cesión de derechos patrimoniales se realiza
“EN EXCLUSIVA**”,**

NOVENA. "LA UNAM" se compromete con “EL CEDENTE”, a través de este instrumento, a que
se le respetarán todos los derechos morales de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho
de Autor.

DÉCIMA. Toda entrega que "LA UNAM" haga a "EL CEDENTE" por cualquier concepto derivado
de lo pactado en este documento, la hará contra la entrega por parte de "EL CEDENTE" de un
recibo que cumpla con todos los requisitos fiscales y en el que se especifiquen claramente los
conceptos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente Contrato será de 5 (cinco) años para explotación de
“LA OBRA”, contados a partir de la fecha de su firma.

Al darse por terminado el Contrato, “LA UNAM” contará con un período de hasta 90 (noventa)
días hábiles para dar de baja “LA OBRA” de los distintos ficheros, bases de datos y sitios que
administra, así como de aquellos administrados por terceros donde se hubiera distribuido “LA
OBRA”. Sin embargo, “LA UNAM” cuenta con la autorización expresa para conservar las copias
necesarias de cada archivo en sus servidores y en los de terceros, para los efectos exclusivos de
seguir prestando servicios a cualquier suscriptor que hubieran seleccionado “LA OBRA” como
parte de un paquete de suscripción ofrecido por “LA UNAM” o terceros, antes de la terminación
del presente, una vez concluidos los paquetes de suscripción, “LA UNAM” se compromete a
retirar “LA OBRA” de los canales de distribución empleados.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de
ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los
quince días naturales siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le
haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado este Contrato con anticipación
cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la
necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados.

DÉCIMA CUARTA. En caso de rescisión o terminación anticipada, cualquiera de “LAS PARTES”
comunicará por escrito esta decisión con quince días naturales de anticipación a la fecha en que
se determine concluir el Contrato. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las previsiones
necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de forma alguna la
validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellas ya formalizadas
que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de “LAS PARTES”, deban
diferirse a fecha posterior a la terminación del Contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de darse por terminado el Contrato por cualquier causa, “LA UNAM” seguirá contando
con el periodo señalado en la Cláusula Décima Primera contando con un período de hasta 90
(noventa) días hábiles para dar de baja “LA OBRA” de los distintos ficheros, bases de datos y
sitios que administra.

DÉCIMA SEXTA. “EL CEDENTE” no podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y
obligaciones derivados del presente Contrato, mientras éste se encuentre vigente.<+>

(+) La presente Cláusula es opcional, la cual será aplicable si la cesión de derechos patrimoniales se realiza
“EN EXCLUSIVA".

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier
responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-
administrativas, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este
Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a
la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas
con el presente instrumento deberán constar por escrito y ser entregadas o enviadas a los
domicilios que se señalan en el apartado de declaraciones, en el caso “LA UNAM”, se deberá
notificar particularmente al señalado para efectos del cumplimiento del presente instrumento en la
Declaración 1.6.

DÉCIMA NOVENA. El presente instrumento constituye el acuerdo total entre “LAS PARTES”, en
relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre
éstas relacionado con el objeto del instrumento, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en
que se firme el mismo.

VIGÉSIMA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a
realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables
en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de
la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta de
común acuerdo por “LAS PARTES”.

En caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales
Federales en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del
Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que
renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera
corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo

firman por septuplicado en la Ciudad Universitaria, Ciudad de México a los días del

mes de de 20 .

POR “LA UNAM” POR “EL CEDENTE”

(NOMBRE/ES)

(NOMBRE)

(CARGO)

CONTRATO DE EDICIÓN ELECTRÓNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA
UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ
RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO
EDITORIAL, Y POR LA OTRA PARTE (NOMBRE COMPLETO DEL AUTOR), A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AUTOR”, A LAS CUALES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE
LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
2. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena
capacidad jurídica y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de su Ley Orgánica,
publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir
educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las
condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la
cultura.
3. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su rector, Dr. Enrique Luis Graue
Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General,
teniendo facultades para delegarla conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto.
4. Que tiene atribuciones para editar y coeditar las obras de los autores que crea conveniente y las
investigaciones realizadas por su personal académico que reúnen los requisitos académicos y
administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se
encuentren agotadas.
5. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección General de
Publicaciones y Fomento Editorial cuyos objetivos principales son (PRECISAR LOS OBJETIVOS
DE DICHA DIRECCIÓN GENERAL).
6. Que el Lie. Francisco Javier Martínez Ramírez, en su carácter de Director General de
Publicaciones y Fomento Editorial, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de
conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de
convenios, contratos y demás instrumentos consensúales en que la Universidad sea parte,
publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
7. Que conoce la obra titulada: (TÍTULO DE LA OBRA).
8. Que cuenta con todos los elementos adecuados para llevar a cabo la edición digital o electrónica
de la citada obra.
9. Que para los efectos del cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio las
instalaciones de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial ubicadas en
(SEÑALAR EL DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL).
10. Que para todos los efectos legales derivados de este Contrato, señala como su domicilio legal el
ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código
Postal 04510, Ciudad de México.
11. DECLARA "EL AUTOR":
12. Ser una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita en el
Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.).
13. Ser de nacionalidad *(PRECISAR LA NACIONALIDAD DEL AUTOR)*, originario de *(SEÑALAR
CIUDAD O MUNICIPIO)*, que se identifica con *(DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITA SU
IDENTIDAD)*.
14. Ser autor (O COMPILADOR. COORDINADOR. EDITOR SEGÚN SEA EL CASO EN
PARTICULAR), de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) escrita en idioma español, en lo
sucesivo “LA OBRA”.
15. No haber celebrado con persona alguna, física o moral, Contrato de cualquier especie para la
edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haberla editado por su cuenta, bajo pena
de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.
16. Que está de acuerdo en que "LA UNAM" edite “LA OBRA”, objeto de este Contrato, lo cual
podrá realizar por sí misma o por terceros.
17. Que para todos los efectos legales y de cumplimiento derivados de este instrumento, señala como
su domicilio el ubicado en (SEÑALAR EL DOMICILIO DEL AUTOR).
18. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones
que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor

de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL AUTOR" entrega en este acto (PRECISAR SI LA ENTREGA SERÁ EN EXCLUSIVA
O NO EXCLUSIVA) a “LA UNAM” un original de “LA OBRA”, (SEÑALAR EL NÚMERO DE
EDICIÓN O, EN SU CASO, DE REIMPRESIÓN), para su edición en formato electrónico, para su
distribución y comercialización en medios digitales, total o parcialmente, de forma permanente o
temporal, en paquete o de forma individual, ya sea en canales propios o a través de terceros.

SEGUNDA. “EL AUTOR” autoriza a “LA UNAM” a realizar, por sí o por terceros, los actos de
conversión de “LA OBRA” a los formatos digitales que ésta requiera y la incorporación, en su caso,
de los sistemas de protección que resulten necesarios, sin que ello implique la modificación o
alteración de la “LA OBRA”.

TERCERA. “EL AUTOR” manifiesta ser el creador intelectual de “LA OBRA”, por lo que libera a
“LA UNAM” de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la
autorización de “LA OBRA” y que afecte los intereses de terceros. Por lo que respecta a cualquier
reclamación de un tercero relativa a actividades que infrinjan derechos de propiedad intelectual, “LA
UNAM” se reserva el derecho de retirar cualquier contenido que menoscabe el sello editorial
universitario, en tanto no se aclare dicha situación.

En el supuesto de que “LA OBRA” incorpore contenidos de propiedad intelectual de terceras
personas (tales como obras artísticas, fotografías, imágenes de cualquier tipo, fragmentos de obra
literaria, y cualquiera otra protegida por la propiedad intelectual), “EL AUTOR” se obliga a obtener de
sus legítimos titulares, en su caso, las autorizaciones y licencias respectivas para poder incorporar
dichos contenidos a “LA OBRA”, liberando en este acto a “LA UNAM” de cualquier responsabilidad
frente a terceros.

Asimismo, “EL AUTOR” declara y garantiza que no tiene contraídas sobre las obras entregadas ni
contraerá obligaciones y/o cargas o gravámenes que puedan perjudicar su uso en los términos de
este Contrato.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los derechos de propiedad intelectual que surjan con motivo de
las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a “LA
UNAM”, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido
en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado
en la citada Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y/o cualquier otra ley
aplicable en la materia.

CUARTA. “LA UNAM” establecerá la forma más adecuada de la edición en formato digital de “LA
OBRA”, para su distribución y comercialización en medios digitales, total o parcialmente, de forma
permanente o temporal, en paquete o de forma individual, ya sea en canales propios o a través de
terceros.

QUINTA. “LA UNAM” tendrá hasta un año contado a partir de la fecha de firma de este instrumento
para poner a disposición del público en general “LA OBRA”, ya sea a través de la página web
[www.libros.unam.mx](http://www.libros.unam.mx), o en cualquier otro canal de distribución de terceros.

SEXTA. Los gastos de edición digital, distribución, promoción, publicidad, propaganda, o cualquier
otro originado por la reproducción electrónica, distribución y venta de “LA OBRA”, serán por cuenta
de “LA UNAM”.

SÉPTIMA. “EL AUTOR" podrá hacer modificaciones a “LA OBRA” únicamente hasta 10 (diez) días
antes de que ésta entre en proceso de puesta en línea; una vez iniciado este proceso “EL AUTOR"
deberá pagar a “LA UNAM” los gastos que dichas modificaciones originen, en este caso “LA
UNAM” podrá retener el importe de estos gastos y aplicarlo al pago de regalías que en ese
momento, o en un futuro, pueda tener a favor de “EL AUTOR”.

OCTAVA. La venta de “LA OBRA”, se realizará a través de las modalidades que implemente “LA
UNAM”.

"LA UNAM" fijará el precio unitario de venta de “LA OBRA”, tomando en cuenta el criterio
institucional previsto en el artículo 61 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de
Distribución de la UNAM publicadas en la Gaceta UNAM el día 21 de abril de 2016.

NOVENA. “LA UNAM” cubrirá a “EL AUTOR" por concepto de pago de regalías el 33% (TREINTA
Y TRES PORCIENTO) sobre los ingresos netos percibidos por “LA UNAM” por la distribución y
comercialización que se haga de “LA OBRA”, de conformidad con lo establecido en las
Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional
Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM del 21 de abril de 2016.

DÉCIMA. El pago de regalías convenido en la cláusula anterior, lo hará “LA UNAM” a “EL AUTOR"
por períodos (DETERMINAR SI SERÁN MENSUALES, SEMESTRALES Y/O ANUALES), mediante
liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos se realicen y de conformidad con ingresos
netos percibidos por “LA UNAM” por la distribución y comercialización que se haga de “LA OBRA”,
30 (treinta) días después de haber recibido el recibo correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Toda entrega de cualquier contraprestación que "LA UNAM" haga a “EL
AUTOR”, por cualquier concepto derivado de lo pactado en este documento, la hará precisamente
contra la entrega por parte de “EL AUTOR" de un recibo que cumpla con todos los requisitos fiscales
y en el que se especifiquen claramente los conceptos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. No se considerará la remuneración de las descargas en línea a favor de “EL
AUTOR", el acto consistente en las denominadas “consultas rápidas” “previsualización” o “preview”,
entendiéndose por tales las efectuadas por el usuario con el único alcance de determinar su interés
por la obra, siempre y cuando la misma no genere ningún ingreso.

DÉCIMA TERCERA. “LA UNAM” se compromete a inscribir el presente instrumento ante el Instituto
Nacional del Derecho de Autor. Asimismo, “LA UNAM” se obliga a tramitar ante el Instituto Nacional
del Derecho de Autor el ISBN que corresponda a “LA OBRA” en los formatos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. “EL AUTOR" reconoce en favor de “LA UNAM” el derecho de preferencia
concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos de Autor para la
subsiguiente edición digital y la comunicación pública o cualquier otro medio conocido o por
conocerse de “LA OBRA”, por lo que “EL AUTOR" se obliga a comprobar, ante el Instituto Nacional
del Derecho de Autor y dando aviso oportuno a “LA UNAM”, de los términos de las ofertas recibidas,
con el fin de dejar garantizados los derechos de “LA UNAM” en términos del precepto citado.

DÉCIMA QUINTA. “LA UNAM” se reserva el derecho de los procedimientos y características
técnicas para la edición digital de “LA OBRA”, en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la
Ley Federal del Derecho de Autor, por cuanto la edición pactada en este contrato, no puedan ser
reproducidas total o parcialmente por "EL AUTOR" ni por terceros; "EL AUTOR" se obliga a respetar
este derecho para ediciones subsecuentes, de tal manera que no pacte ni permita que algún editor
distinto de “LA UNAM” reproduzca total o parcialmente esas características, salvo autorización
expresa que “LA UNAM” le conceda previamente y por escrito.

DÉCIMA SEXTA. “LA UNAM” en las ediciones electrónicas y en todas las comunicaciones públicas
de “LA OBRA”, está obligada a cumplir con los elementos señalados en el Artículo 79 de las
Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional
Autónoma de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA UNAM” deberá poner los medios a su alcance para obtener la mayor
explotación de “LA OBRA”.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” establecen que los archivos resultantes de la edición digital de
“LA OBRA” serán propiedad de “LA UNAM”.

DÉCIMA NOVENA. El presente Contrato tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su
firma. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia se renovará automáticamente por un
periodo similar, previa notificación por escrito a cada una de “LAS PARTES”.

En caso de darse por terminado el Contrato, “LA UNAM” contará con un período de hasta 90
(noventa) días para dar de baja “LA OBRA” de los distintos canales de distribución, propios y de
terceros. Sin embargo, “LA UNAM” cuenta con la autorización expresa para conservar las copias
necesarias de cada archivo en sus servidores y en los de terceros, para los efectos exclusivos de
seguir prestando servicios a cualquier usuario que hubieran adquirido “LA OBRA”, total o
parcialmente, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, durante la vigencia
del presente Instrumentor

VIGÉSIMA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado este Contrato con anticipación cuando
ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de
requerir los compromisos originalmente pactados.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas
incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días
naturales siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el
sentido de proceder a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de rescisión o terminación anticipada, cualquiera de “LAS PARTES”
comunicará por escrito esta decisión con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se
determine concluir el Contrato. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las previsiones
necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA. La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de forma alguna la
validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellas ya formalizadas que
por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de “LAS PARTES”, deban diferirse a
fecha posterior a la terminación del Contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

VIGÉSIMA CUARTA. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los
derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de
“LAS PARTES” durante su vigencia y suscrito por quien se encuentre facultado para intervenir en la
celebración del instrumento respectivo, “LAS PARTES” deberán negociar cualquier modificación o
adición con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier
responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas,
manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán
reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión,
siempre y cuando se trate de lo supuesto previsto en esta cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas
con el presente instrumento deberán constar por escrito y ser entregadas o enviadas a los domicilios
que se señalan en el apartado de declaraciones, en el caso “LA UNAM”, se deberá notificar
particularmente al señalado para efectos del cumplimiento del presente instrumento en la Declaración
1.8.

VIGÉSIMA OCTAVA. El presente instrumento constituye el acuerdo total entre “LAS PARTES”, en
relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre
éstas relacionado con el objeto del instrumento, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en
que se firme el mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades
a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables
en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRIGÉSIMA. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe,
por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común
acuerdo por “LAS PARTES”.

Para lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales
Federales en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del
Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que
renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera
corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, firman
septuplicado ejemplares, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de
México, a los días del mes de de .

POR “LA UNAM”

"EL AUTOR”

LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ (NOMBRE COMPLETO DEL AUTOR)
RAMÍREZ

\*Señalar el punto *Segundo* del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así
como del Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores
de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo; y el punto *Décimo.*en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.

1. Señalar el punto *Segundo* del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de
Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación
Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, asi como los Presidentes de los
Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto *Décimo,* en caso de los titulares de entidades y
dependencias universitarias. [↑](#footnote-ref-2)
2. Señalar el punto *Sesundo* del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de
Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación
Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los
Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto *Décimo,* en caso de los titulares de entidades y
dependencias universitarias. [↑](#footnote-ref-3)
3. Señalar el punto *Sesundo* del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de
Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación
Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los
Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto *Décimo,* en caso de los titulares de entidades y
dependencias universitarias. [↑](#footnote-ref-4)
4. Considerando el número de partes que suscriben el instrumento y los trámites administrativos y de registro legal pendientes
de realizar. [↑](#footnote-ref-5)
5. Señalar el punto *Segundo* del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de
Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación
Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los
Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto *Décimo,* en caso de los titulares de entidades y
dependencias universitarias. [↑](#footnote-ref-6)
6. Considerando el número de partes que suscriben el instrumento y los trámites administrativos y de registro legal
pendientes de realizar. [↑](#footnote-ref-7)
7. (NOTA: VER PUNTO XII DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE

INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE”).

	1. Que designa como responsable de la edición digital o electrónica a (NOMBRE Y CARGO).
	(OPCIONAL) ...y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).
	2. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en
	donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O
	DEPENDENCIA} ubicado en fCALLE. NÚMERO. COLONIA. DELEGACIÓN O
	MUNICIPIO. C.P. Y ESTADO).
	3. Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el
	ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P.
	04510, México, Distrito Federal.II. DECLARA "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS":

	1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s)
	en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el(los) registro(s) número(s) ÍR.F.C.).
	2. Ser de nacionalidad *{NACIONALIDAD DEL. DELA. DELOS. DE LAS AUTOR/A/ES/AS.*originario/a/os/as de la(s) Ciudad de *(CIUDAD. ESTADO Y PAÍS)*, que se identifica con
	*(DOCUMENTO OFICIAL)*.
	3. Ser autor/a/es/as (o compilador, coordinador, editor/a/es/as según sea el caso en particular),
	de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) escrita en idioma español, [opcional ..., que
	comprende esencialmente el tema siguiente: {TEMA PRINCIPAL DE LA OBRA), por lo cual,
	responde de la autoría y originalidad de la obra, así como del ejercicio pacífico de la misma]. [↑](#footnote-ref-8)
8. Considerando el número de partes que suscriben el instrumento y los trámites administrativos y de registro legal pendientes
de realizar. [↑](#footnote-ref-9)
9. [NOTA: CITAR **CIRCULAR PARA ADJUDICACIÓN POR MONTOS** VIGENTE, CUANDO SE SUSCRIBA EL [↑](#footnote-ref-10)
10. CONTRATO], [↑](#footnote-ref-11)
11. Señalar el punto *Secundo* del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de
Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación
Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, asi como los Presidentes de los
Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto *Décimo,* en caso de los titulares de entidades y
dependencias universitarias. [↑](#footnote-ref-12)